



Gobierno del
Estado de México

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS “BOSQUE REAL TU CASA” S.A. DE C.V., Y “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I DE C.V., LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y UN CONDOMINIO SOBRE LOS LOTES 9 Y 11 DE LA MANZANA X Y 146 MANZANA V, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLO INMOBILIARIO DELECA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO “LA CONCEPCIÓN”, UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES No. 118, BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 02/2020, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, Y DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE JILOTEPEC.

CIRCULAR No. 03/2020, ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PRIMER MACROSIMULACRO DEL AÑO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 20 DE ENERO DE 2020.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2020.

AVISOS JUDICIALES: 55, 66, 72, 75, 76, 77, 02-A1, 11-A1, 22-A1, 31-A1, 32-A1, 37-A1, 38-A1, 20-B1, 153, 156, 157, 161, 162, 165, 166, 172, 173, 174, 175, 176, 92-A1, 36-B1, 5885, 5891, 5904, 107-A1, 110-A1, 111-A1, 264, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 257, 258, 250, 253, 254, 255, 256, 49-B1, 50-B1, 51-B1, 112-A1, 115-A1, 244, 242, 248, 249 y 245.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 96, 24-B1, 159, 160, 178, 89-A1, 109-A1, 251, 243, 05-A1, 08-A1, 09-A1, 10-A1, 12-A1, 18-A1, 21-A1, 27-A1, 29-A1, 30-A1, 39-A1, 43-A1, 47-A1, 48-A1, 78-C1, 79-C1, 80-C1, 106-A1, 105-A1, 108-A1, 252, 46-B1, 47-B1, 48-B1, 247, 246, 241, 117-A1, 116-A1, 113-A1, 118-A1, 59-A1 y 114-A1.

Tomo CCIX
Número

12

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

ÍNDICE

	Presentación
I.	Antecedentes
II.	Base Legal
III.	Atribuciones
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
	• Rectoría
	• Abogacía General e Igualdad de Género
	• Órgano Interno de Control
	• Subdirección Académica
	• Departamento de Estudios Profesionales
	• Departamento de Control Escolar
	• Departamento de Planeación y Vinculación
	• Subdirección Administrativa
	• Departamento de Recursos Financieros
	• Departamento de Recursos Humanos y Materiales
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica de Otzolotepec. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 20 de agosto de 2013 el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Ocotlán, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Politécnicas.

En cumplimiento de este Convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica de Ocotlán, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de enero de 2014, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con el objeto de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; de esta manera las autoridades han solicitado el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Ocotlán prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Por lo anterior, la primera estructura de organización de la Universidad Politécnica de Ocotlán, fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de marzo de 2018; la cual se integró por nueve unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, dos Subdirecciones y cuatro Departamentos.

La Universidad captó para el ciclo escolar 2018 una matrícula de 361 alumnas y alumnos distribuidos en las tres carreras que ofrece, la Licenciatura en Administración y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas con 151, Tecnologías Manufactura 79, e Ingeniería Química 131.

Con esta estructura de organización la Universidad Politécnica de Ocotlán, realiza las acciones de investigación básica, humanística, educativa y de desarrollo tecnológico; extiende bajo criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos; apoya la educación con medios tecnológicos innovadores que permiten a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; y promueve una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar personal docente e investigador.

La Universidad Politécnica de Ocotlán tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones.
- III. Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- V. Promover la cultura innovadora, científica, tecnológica y emprendedora.
- VI. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, privado y social, así como de las empresas y otras organizaciones de la entidad, de la región y en general del país.
- VII. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el País.
- VIII. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- IX. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- X. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
- XI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo basado en competencias.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, fue necesario modificar la estructura de organización de la Universidad Politécnica de Ocotlán, para cambiar la denominación de la actual Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Así, la segunda estructura de organización de la Universidad fue autorizada por la Secretaría de Finanzas en el mes de agosto de 2018, la cual quedó integrada por las mismas nueve unidades administrativas.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a la Universidad, la cual consistió en el cambio de denominación de la unidad administrativa denominada Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género, por lo que la tercera estructura orgánica de este organismo descentralizado quedó integrada por las mismas nueve unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2018-2019 la Universidad captó una matrícula de 340 estudiantes, de los cuales 137 cursan la Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial; 75 Tecnologías Manufactura, y 128 en Ingeniería Química.

En noviembre de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración organizacional a la Universidad, la cual consistió en la creación del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, por lo que la cuarta estructura orgánica de la Universidad quedó integrado por 10 unidades administrativas: una Rectoría, cuatro Subdirecciones y cinco Departamentos.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
Gaceta del Gobierno, 20 de noviembre de 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Ocotlán.
Gaceta del Gobierno, 13 de enero de 2014.

- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.

- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Ocotlán. Gaceta del Gobierno, 30 de julio de 2018, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Gaceta del Gobierno, 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Gaceta del Gobierno, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial. Gaceta del Gobierno, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios". Gaceta del Gobierno, 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 12 de marzo de 2018, reformas y adiciones.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Ocotlán. Fecha de Suscripción: 20 de agosto de 2013.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Gaceta del Gobierno, 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLTEPEC

CAPÍTULO ÚNICO

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las facultades siguientes:

- I. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de licenciatura, especialidad y posgrado.
- II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto.
- III. Formular, evaluar y adecuar acorde con las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Diseñar, ejecutar y evaluar su programa institucional de desarrollo.
- V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos.
- VI. Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector público, privado y social.
- VII. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad.
- VIII. Impulsar en forma permanente, mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, a través de evaluaciones internas y externas, a fin de lograr los más altos estándares de calidad.
- IX. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.
- X. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo.
- XI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional.
- XII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.
- XIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad.
- XIV. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible.
- XV. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos.
- XVI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo, realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras.
- XVII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social.
- XVIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos.
- XIX. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero.
- XX. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas.
- XXI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos.
- XXII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad.
- XXIII. Aplicar programas de superación académica y de actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general.
- XXIV. Desarrollar y operar un Sistema de Seguimiento de Egresados.
- XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Universidad.
- II. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento.
- III. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad.
- IV. Autorizar la estructura organizacional y académica de la Universidad, así como sus cambios.
- V. Aprobar las cuentas anuales y los estados financieros dictaminados.
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad y los planes y programas de estudio, así como adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad.
- VII. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad.
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno.
- IX. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional.
- X. Nombrar y/o ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativo, Directores de División y Programas Académico y Abogado General, a propuesta del Rector.
- XI. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

- XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector.
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes.
- XIV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa.
- XV. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente.
- XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad.
- XVII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad.
- XVIII. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad.
- XIX. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social.
- XX. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad y determinar las sanciones correspondientes.
- XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 16.- El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes.
- II. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad.
- III. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad.
- IV. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno.
- V. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.
- VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 20.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad.
- II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación plurianual.
- III. Someter a consideración de la Junta Directiva, los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades; así como la adecuación y actualización de los existentes.
- IV. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad.
- V. Proponer a la Junta Directiva, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las reformas y adecuaciones que se requieran.
- VI. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad.
- VII. Proponer a la Junta Directiva, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones.
- VIII. Coordinar los procesos que forman parte del Sistema de Calidad de la Universidad.
- IX. Proponer medidas para el mejoramiento integral de la Universidad.
- X. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales de la Universidad.
- XI. Designar comisiones en asuntos de su competencia.
- XII. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean competencia de ningún otro órgano de la Universidad.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del Rector:

- I. Ejercer la dirección y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos.
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos que emite la Junta Directiva.
- III. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual y conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva.
- IV. Presentar a la Junta Directiva las políticas generales de la Universidad y en su caso aplicarlas.
- V. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura.
- VII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.

- VIII. Rendir a la Junta Directiva y comunidad universitaria, un informe anual de actividades de la Universidad.
- IX. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad.
- X. Presentar anualmente a la Junta Directiva, el programa de actividades de la Universidad.
- XI. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de programas operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- XII. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contrataciones de servicios.
- XIII. Informar, por lo menos cada dos meses, a la Junta Directiva, sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por la Universidad.
- XIV. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa.
- XV. Proponer a la Junta Directiva, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas para el mejor funcionamiento de la Universidad.
- XVI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas, entre el personal a su cargo.
- XVII. Nombrar y remover al Secretario Académico, al Secretario Administrativo y a los directores de división y de programa académico, con la aprobación de la Junta Directiva.
- XVIII. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad.
- XIX. Supervisar la acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad.
- XX. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación anual de la Universidad.
- XXI. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las reformas y adecuaciones que se requieran.
- XXII. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones.
- XXIII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de programas educativos en sus distintos niveles y modalidades; así como la supresión, adecuación y actualización de las ya existentes.
- XXIV. Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otra manera.
- XXV. Designar las comisiones en asuntos de su competencia.
- XXVI. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Universidad y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- XXVII. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- XXVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IV. OBJETIVO GENERAL

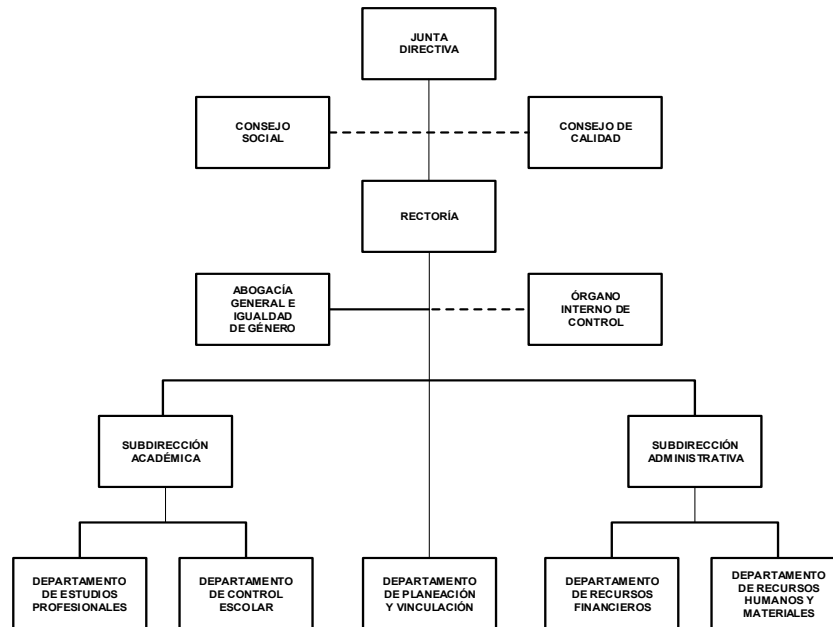
Formar profesionales, personal docente e investigador para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral de la Universidad.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C4000000000	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC
210C4001000000	RECTORÍA
210C4001000100S	ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO
210C4001000200S	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
210C4001000300L	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
210C4001000301L	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES
210C4001000302L	DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
210C4001000001L	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
210C4001000400L	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
210C4001000401L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
210C4001000402L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-2984/2019, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

210C40010000000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida; además de representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos auxiliares y extranjeros.

FUNCIONES:

- Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderados o apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de las y los titulares de las Divisiones de Carrera, Subdirecciones, Jefas y Jefes de Unidad y de Departamento, así como someter a su consideración las renunciaciones de éstos y éstas.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, así como rendir cuentas a la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución, así como el programa de actividades de la Universidad.
- Definir y difundir, en coordinación con el Consejo Social y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Abogacía General e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de los Programas de Desarrollo, Programas Operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios.

- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad.
- Mantener informada a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- Rendir a la Junta Directiva y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la Institución.
- Representar a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquéllos que le encomiende la o el C. Secretario de Educación.
- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr la misión, las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y los Programas Sectoriales.
- Establecer los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de evaluación de las funciones académicas y administrativas de la Universidad, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Establecer las acciones pertinentes para la permanente difusión, divulgación del conocimiento y la cultura y promoción del modelo educativo de la Universidad, así como de las carreras que se ofrecen e imparten en la zona geográfica donde se ubica.
- Coordinar la integración del Programa Editorial de la Universidad, con base en los requerimientos de difusión de los servicios que ofrece y de su obra editorial, y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y, en su caso, de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado.
- Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, con el propósito de que los objetivos, programas, metas y demás instrumentos formales de la Institución educativa, se den a conocer y sean debidamente aplicados.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, así como asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.
- Presidir y participar en los Consejos Social y de Calidad.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Garantizar la transparencia de la gestión de la Institución mediante la difusión y atención a solicitudes de información de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000100S ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad, con estricto apego al marco de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales en que se intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas de la Institución, e instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación de género, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Atender y llevar a cabo como representante legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal requiera la Universidad y participar en los juicios en que ésta sea parte.
- Asesorar legalmente a la Rectoría y a las unidades administrativas de la Institución que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de la Universidad, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y presentarlos a la Rectoría para su visto bueno y aprobación.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con los sectores público, privado y social.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales y civiles, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer al Rector o a la Rectora la actualización, adición o suspensión de las mismas.

- Atender las solicitudes de información que requiera la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad.
- Preparar, acudir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales para resolver los casos que competan al organismo.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, académico, técnico de apoyo, administrativo y estudiantil de la Universidad, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad universitaria.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas de la Universidad, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Rendir periódicamente un informe a la Dirección General, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, con relación a los asuntos de su competencia que soliciten las unidades administrativas del organismo o instancias gubernamentales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000200S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de auditoría, control, vigilancia, quejas, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados a la Universidad.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de auditoría, control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución educativa.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas de la Universidad, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento a la oficina Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.

- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras y los servidores públicos de la Universidad y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las servidoras y los servidores públicos de la Universidad, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal de la Universidad e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir a la Universidad, la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000300L SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y la prestación de servicios educativos, para lograr un eficiente desempeño académico y mejorar la calidad de la educación superior que se imparte en la Universidad.

FUNCIONES:

- Planear, organizar y establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a las y los educandos, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Diseñar y organizar, en coordinación con el Departamento de Estudios Profesionales, programas que coadyuven a mejorar la actividad académica, servicios externos, extensión universitaria y de apoyo a los sectores productivos y de servicios.
- Planear, organizar y programar, en coordinación el Departamento de Estudios Profesionales, el desarrollo de las carreras que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Instrumentar los lineamientos y políticas a que deban sujetarse las actividades académicas y de investigación de la Universidad.
- Establecer procedimientos para la planeación de las actividades académicas de la Universidad, así como coordinar la elaboración de los programas de docencia, e implementar los procedimientos de seguimiento y control de éstos.
- Organizar y evaluar la revisión y actualización de los planes y programas de estudio y de investigación científica, tecnológica y educativa de la Institución, con base en las normas y lineamientos vigentes.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado.
- Promover la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio.
- Planear y coordinar las actividades para la evaluación anual de los programas académicos, así como elaborar y, en su caso, implementar los procedimientos de seguimiento y control de éstos.
- Verificar y evaluar los programas de estancias, estadías, planeación docente y evaluación docente.
- Coordinar, con el Departamento de Estudios Profesionales, la promoción, organización y control de programas tendientes a la titulación de las egresadas y los egresados.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Planear, coordinar y evaluar las actividades de carga y extensión académica y de apoyo al personal docente.
- Coordinar, con el Departamento de Estudios Profesionales, la identificación de necesidades de capacitación y proponer programas de formación, actualización y formación del personal docente, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la Universidad.
- Establecer mecanismos para el fortalecimiento del personal docente, en materia de vinculación, desarrollo curricular, investigación y enseñanza.
- Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y actualización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las alumnas y alumnos.

- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le corresponden.
- Programar, elaborar y dar seguimiento al calendario escolar, así como a las evaluaciones parciales y finales.
- Verificar, a través del Departamento de Estudios Profesionales el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- Apoyar al Departamento de Planeación y Vinculación para la actualización y difusión de la formación profesiográfica de las carreras que se imparten en la Institución educativa.
- Establecer de manera conjunta con la Subdirección Administrativa, criterios e instrumentos de evaluación, para el reclutamiento y selección del personal docente y ratificar su contratación, así como evaluar y aprobar, en su caso, la asignación de cargas académicas por parte del Departamento de Estudios Profesionales.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento de las unidades administrativas que coordina, y establecer las acciones que se requieran para optimizar su desarrollo.
- Verificar el adecuado cumplimiento de los servicios estudiantiles que se ofrecen a la comunidad universitaria.
- Coadyuvar con el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la H. Junta Directiva, y por los Consejos Social, de Calidad y de Sustentabilidad.
- Asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencia, así como la certificación de estudios, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento de las alumnas y los alumnos que comprenda desde su ingreso, estancia y egreso de la Universidad.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Coadyuvar con las unidades administrativas de la Universidad para la implementación y logro del Modelo Bilingüe Internacional Sustentable (BIS).
- Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, con relación a los asuntos de su competencia que soliciten las unidades administrativas del organismo o instancias gubernamentales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000301L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES**OBJETIVO:**

Coadyuvar a que la Universidad alcance y mantenga el nivel de excelencia en las actividades académicas que desarrolla, a través de los servicios de apoyo a la función sustantiva de docencia.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración de estadísticas de la comunidad estudiantil de la Universidad, a fin de conocer el comportamiento de la matrícula escolar.
- Supervisar el funcionamiento y operación de los servicios bibliotecarios, hemerográficos y de base de datos, así como proponer y desarrollar mecanismos que propicien el incremento del acervo documental, con el propósito de mejorar el nivel académico del personal docente, alumnas y alumnos de la Institución educativa.
- Promover la suscripción de convenios con otros centros educativos nacionales e internacionales, que permitan intercambiar publicaciones, material bibliográfico, hemerográfico y/o audiovisual.
- Supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen las y los miembros de la comunidad, de conformidad con la normatividad vigente.
- Promover y coordinar las actividades de actualización y superación académica que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Proponer a la Subdirección Académica programas, estrategias y acciones de actualización, fortalecimiento y mejoramiento del personal académico, así como emitir opinión en la selección del personal que se requiera para cubrir las necesidades educativas de la Universidad.
- Coadyuvar con el Departamento de Planeación y Vinculación, la difusión de las carreras y programas de posgrado y de investigación de la Universidad.
- Coordinar las carreras que imparta la Universidad en el Modelo Bilingüe Internacional Sustentable (BIS).
- Apoyar a las alumnas y alumnos en la liberación del servicio social y obtención del Título Profesional, así como coordinar y controlar los mecanismos para la obtención de información de las y los egresados, para reorientar y mejorar el modelo educativo.
- Supervisar el cumplimiento del servicio social de la comunidad estudiantil que lo presente internamente en la Universidad.

- Desarrollar estudios de seguimiento y desempeño de las egresadas y los egresados para avalar la calidad profesional y el impacto de los mismos en el sector de bienes y servicios.
- Incluir y coordinar la participación de las y los egresados en actividades que promueva, difunda y consoliden la imagen Institucional de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000302L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Coordinar y controlar los procedimientos operativos para efectuar la inscripción, el registro, la acreditación escolar, la revalidación, la certificación de estudios y la titulación de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Difundir entre la comunidad estudiantil los procedimientos, calendarización y horario de atención, referentes al trámite y gestión de los servicios que presta el Departamento.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización, e informar oportunamente a la Subdirección Académica.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de documentos oficiales como constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales de la comunidad estudiantil de la Universidad.
- Ejecutar los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.
- Tramitar y mantener actualizado el seguro facultativo de las alumnas y los alumnos de la Institución educativa, ante el organismo respectivo.
- Aplicar los procedimientos de preinscripción, inscripción y reinscripción de alumnas y alumnos, de acuerdo con la normatividad vigente, así como publicar la lista de las y los estudiantes aceptados.
- Gestionar y registrar las becas de la comunidad estudiantil, con base en las convocatorias correspondientes.
- Establecer y ejecutar los procesos para el registro de las evaluaciones académicas de las y los alumnos.
- Generar, con base en las inscripciones y reinscripciones, las listas oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestre, y remitirlas a la Subdirección Académica.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de alumnas y alumnos, así como dar de baja el registro del seguro facultativo.
- Registrar, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones, los casos de deserción y bajas que se generen en los periodos, de acuerdo con los registros y evidencia que genere el Departamento.
- Generar las estadísticas oficiales sobre matrícula, bajas, deserción, aprovechamiento, reprobación y titulación de las y los educandos de la Universidad.
- Atender, oportuna y adecuadamente, las solicitudes de información que formulen otras áreas de la Universidad, de manera directa y/o a través de la Subdirección Académica.
- Informar y orientar al alumnado sobre los trámites escolares y administrativos que deban realizar a lo largo de su trayectoria académica.
- Elaborar las credenciales de las alumnas y los alumnos para proceder a realizar la entrega de manera oportuna.
- Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como llevar el control de las actas de presentación de estadías profesionales que se realicen en la Universidad.
- Difundir y atender las solicitudes de elaboración y expedición de Cartas de Presentación de Servicios Social, Estancias I, Estancias II y Estadías Profesionales y actualizar periódicamente los expedientes respectivos.
- Elaborar el documento que acredite la liberación del servicio social, de las alumnas y los alumnos que cumplan con los requisitos, con base al Reglamento que corresponda.
- Gestionar, ante las instancias correspondientes, los trámites y servicios relacionados con el Servicio Social; así como la recepción de cartas de aceptación y expedición de documentos oficiales para la integración de los expedientes que correspondan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000001L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad, mediante un esquema de planeación y desarrollo institucional, que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo y promover acciones de vinculación de la Universidad con los sectores social y productivo, a través de la concertación de compromisos institucionales que fortalezcan el proceso enseñanza-aprendizaje, la competitividad y que contribuyan al logro de los objetivos de la enseñanza.

FUNCIONES:

- Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, el Programa Operativo Anual para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución educativa.

- Participar en la elaboración de los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como el Plan General de la Universidad.
- Elaborar planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo para la Institución, así como coordinar y supervisar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Universidad.
- Diseñar y desarrollar acciones de planeación estratégica, con el fin de fortalecer las actividades sustantivas y adjetivas de la Institución educativa.
- Desarrollar, ejecutar y actualizar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la zona geográfica donde se ubica.
- Promover intercambios interinstitucionales para atender las necesidades del sector productivo de la zona geográfica de la región.
- Conformar la Estadística Básica Institucional para Organismos Externos.
- Ratificar y gestionar nuevos convenios con los sectores público, privado y social.
- Difundir los programas de apoyo que se otorgan a través de la Universidad, que promueven los servicios tecnológicos orientados a la educación y a incrementar la productividad de las empresas.
- Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración de las y los educandos y de las y los egresados de la Universidad, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional con el sector productivo.
- Realizar las gestiones necesarias para la promoción y difusión de la Universidad.
- Elaborar, integrar y actualizar el directorio de dependencias, empresas privadas y de servicios, para la colocación de prestadoras y prestadores de servicio social, así como para desarrollar las estancias y estadías.
- Dar seguimiento, promoción, desempeño y estadísticas de las y los egresados de la Universidad.
- Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, con relación a los asuntos de su competencia que soliciten las unidades administrativas del organismo o instancias gubernamentales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000400L SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como administrar y racionalizar las actividades inherentes a la gestión del capital humano, gestión financiera, de materiales y de servicios generales; además del sistema de gestión de calidad para apoyar las actividades académicas, de investigación, de extensión y de vinculación de la Institución educativa.

FUNCIONES:

- Planear, organizar y coordinar la formulación del proyecto de presupuesto anual basado en resultados de ingresos y egresos de la Universidad.
- Planear, proponer e integrar, en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Planear el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y ampliaciones necesarias.
- Planear y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Proponer a la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Verificar que la plantilla de personal esté actualizada.
- Proyectar y organizar las actividades relacionadas con la selección, ingreso y contratación a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Planear la organización de los recursos materiales, así como la prestación de los servicios generales y técnicos, y de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Universidad.
- Planificar, desarrollar y promover los programas preventivos y correctivos para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios físicos de la Universidad.
- Dirigir el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares.
- Regular los servicios de gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales o ingresos propios.
- Presidir el Comité de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Coordinar los programas tendientes a la profesionalización del servicio público, así como participar con la Subdirección Académica en la elaboración de programas de actualización y profesionalización del personal docente, administrativo y de apoyo.
- Coordinar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal.
- Representar a la Rectora o al Rector en las gestiones administrativas ante el Gobierno Federal y Estatal, para apoyar sus actividades y agilizar los trámites que se requieran.

- Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, con relación a los asuntos de su competencia que soliciten las unidades administrativas del organismo o instancias gubernamentales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000401L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Controlar y operar los sistemas contables necesarios, así como la administración y control de los recursos financieros, materiales y humanos.

FUNCIONES:

- Mantener coordinación con la Subdirección Administrativa en la propuesta de los lineamientos y mecanismos para la integración del Presupuesto de Egresos de la Universidad.
- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas y controlar los asignados y/o generados por la Institución educativa.
- Intervenir en la planeación, formulación, implementación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Universidad, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como remitirlos a las instancias correspondientes.
- Controlar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir los estados financieros y reportes presupuestales que sean requeridos.
- Mantener el archivo resguardado de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Universidad.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar en sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Revisar los documentos comprobatorios de las erogaciones que presenten las unidades administrativas de la Institución.
- Efectuar diariamente el corte del fondo fijo de caja y banca electrónica de las operaciones realizadas en el departamento, e informar de estos movimientos a la Subdirección Administrativa.
- Efectuar el ejercicio y comprobación del fondo revolvente del departamento, y tramitar su reposición.
- Instrumentar sistemas informáticos que permitan a la Institución una mayor sistematización de sus procesos, agilidad de respuesta a las y los usuarios y simplificación de los trámites y procedimientos contables y presupuestales.
- Llevar el registro y control de los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por el organismo, y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Supervisar la elaboración de los estados financieros y del ejercicio del presupuesto del organismo, verificando que cumplan con la normatividad vigente en la materia y presentarlos a la Subdirección Administrativa para lo conducente.
- Integrar y remitir a las autoridades competentes, la información contable y financiera de la Universidad, previa autorización de la Subdirección Administrativa.
- Aplicar los mecanismos necesarios para el registro, control y seguimiento del presupuesto de la casa de estudios, vigilando que el ejercicio presupuestal se ajuste al calendario autorizado y a la disponibilidad financiera.
- Aplicar las normas que regulen la elaboración de estados financieros y la aplicación de la técnica y mecánica contable, para que se efectúe conforme a la normatividad y a los procedimientos establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4001000402L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**OBJETIVO:**

Realizar las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal e informar sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia; asimismo llevar a cabo la adquisición, almacenamiento, suministro y control de inventarios de los recursos materiales, de conformidad con la normatividad y disposiciones vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Diseñar el Programa Anual de Actividades del Departamento y someterlo a consideración de la Subdirección Administrativa.
- Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para llevar a cabo la selección e ingreso de las y los aspirantes, aplicando exámenes de conocimientos, de acuerdo al perfil de cada puesto vacante.
- Diseñar, implantar y operar el Programa Anual de Capacitación, Actualización y Desarrollo del Personal Administrativo de la Universidad, con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la Institución.
- Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo de la Universidad y vigilar su cumplimiento.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales y los contratos de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.

- Elaborar, integrar y verificar que los contratos o nombramientos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten con base a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
- Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal, aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas, e impuesto sobre el producto del trabajo, cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de las trabajadoras y los trabajadores de la Universidad.
- Expedir gafetes de identificación, registros al ISSEMyM y demás prestaciones a que tenga derecho al personal de la Universidad.
- Difundir y controlar las prestaciones económicas y de seguridad y bienestar social que proporciona el Gobierno del Estado de México y la Universidad al personal.
- Proporcionar la información necesaria y efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada una de éstas y éstos.
- Aplicar las normas y lineamientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal adscrito a la Universidad, elaborando la documentación correspondiente.
- Iniciar, en coordinación con la unidad administrativa Abogacía General e Igualdad de Género, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurra el personal de la Universidad, para la liquidación y finiquito o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación del personal de la Universidad, y dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su presentación.
- Atender los requerimientos de información que solicite la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como revisar el ejercicio presupuestal del gasto corriente para servicios personales, derivados del funcionamiento del organismo.
- Desarrollar y mantener actualizados los reglamentos de trabajo, así como promover relaciones armónicas entre el personal adscrito al organismo.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a las leyes aplicables que en la materia corresponda al área.
- Mantener el control y seguimiento de la estructuración y funcionamiento del personal de la Universidad que requiera ser afianzado.
- Asesorar al personal de la Universidad en la integración de la manifestación de bienes por alta o baja y declaración anual, así como actualizar el padrón del personal adscrito a la Universidad que deba presentar su manifestación de bienes por modificación patrimonial y remitir los documentos a las instancias correspondientes.
- Elaborar e instrumentar el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, tramitar la requisición, autorización, adquisición, abastecimiento y control de los bienes, sujetándose a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Aplicar las disposiciones normativas y administrativas complementarias, que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios de la Universidad.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la Universidad, además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente en las áreas.
- Realizar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles; además de mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos.
- Mantener el control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes, además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.
- Llevar a cabo los registros actualizados sobre las adquisiciones realizadas, así como los movimientos de entradas y salidas de bienes, mediante requisiciones, pedidos o vales.
- Dar mantenimiento, rehabilitar y conservar, en su caso, el mobiliario y equipo utilizado por las unidades administrativas del organismo, con el fin de facilitar sus funciones encomendadas.
- Establecer y ejecutar, en coordinación con la Subdirección Administrativa, las normas, lineamientos y criterios generales para el manejo de los recursos materiales y servicios de la Universidad.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de bienes o servicios, en los términos que establecen las disposiciones vigentes en la materia.
- Llevar a cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos en la Universidad.
- Precisar y vigilar las actividades de recepción, custodia, despacho y registro de los bienes existentes o depositados en el almacén.
- Efectuar los inventarios y el emplacamiento de los bienes, mediante la asignación de claves que permitan su identificación, así como los resguardos correspondientes.
- Elaborar periódicamente informes actualizados sobre las existencias de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Recursos Financieros para su conciliación correspondiente.
- Solicitar a proveedoras y proveedores las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para evaluar los costos, las condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar a la o al proveedor idóneo que ofrezca las mejores garantías.

- Efectuar las adquisiciones menores de bienes no contemplados en el Programa Anual de Adquisición y Contratación de Servicios de la Universidad, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas que regulen esta acción.
- Aplicar las normas, lineamientos, programas y procedimientos generales que permitan consolidar y operar adecuadamente el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA) de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez
Subsecretario General de Educación

Dr. Francisco José Plata Olvera
Subsecretario de Educación Superior y Normal

M. en C. Roberto Laureles Solano
Rector de la Universidad Politécnica de Oztolotepec

IX. VALIDACIÓN

M. en C. Roberto Laureles Solano
**Rector y Secretario de la H. Junta Directiva de la
Universidad Politécnica de Oztolotepec**
(RÚBRICA)

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Oztolotepec fue aprobado por la H. Junta Directiva en la VIGÉSIMA, Sesión EXTRAORDINARIA, de fecha 14 de AGOSTO de 2019, mediante Acuerdo Número UPOTec/E020/004/2019.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, deja sin efectos al publicado el 14 de agosto de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Oztolotepec fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la unidad administrativa Abogacía General e Igualdad de Género del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

Lic. María de la Luz Montañez Solano
**Titular de la Abogacía General
e Igualdad de Género**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
**Director de Organización
y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lic. Reyna González Torres
**Jefa del Departamento de
Manuales de Organización "II"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder "A" de Proyecto

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANO****JACOBO ALFIE JAFIF****REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE "B" EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/911.****CARRETERA MÉXICO-HUIXQUILUCAN NO. 180, SAN BARTOLOME COATEPEC, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.****C.P. 052770, TEL. 53216015.****LICENCIADO****ROLANDO MONROY SOTO****REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EN TERCER LUGAR, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/794****PRESENTE**

Me refiero a sus solicitudes recibidas bajo los Folios Nos. 6635, 8007 y 8574/2019, por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionadas con la Autorización de la Fusión, Subdivisión, Relotificación y un Condominio, sobre los Lotes 9 y 11 de la Manzana X; así como el 146 de la Manzana V, en el Conjunto Urbano "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, protocolizado en Escritura Pública No. 18,847 de fecha quince de febrero del dos mil, ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, inscrita el veintinueve de agosto del año dos mil, en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

Que los Lotes 9 y 11 de la Manzana X fueron objeto de aportación al Fideicomiso Irrevocable, Traslato de Dominio con Derecho de Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial, Identificado con el Número F/911, lo que se acredita mediante contrato celebrado con la participación del ING. CARLOS PERALTA QUINTERO en carácter de Fideicomitente "A" y Fideicomisario "A"; la sociedad denominada "BOSQUE REAL TU CASA" S.A. DE C.V., como Fideicomitente "B" y Fideicomisario "B", así como la sociedad "CALITERRA CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., como Fideicomitente "C" y Fideicomisario "C"; y en carácter de Fiduciario "BANCO AZTECA," S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIRECCIÓN FIDUCIARIA; todo lo cual se protocolizó en Escritura Pública No. 1,427 de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría Pública No. 181 del Estado de México, misma que fue inscrita el siete de agosto del dos mil diecinueve, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que en el contrato de Fideicomiso al que se refiere el párrafo anterior, se establece la obligación de la sociedad denominada "BOSQUE REAL TU CASA" S.A. DE C.V., para tramitar las autorizaciones gubernamentales que sean necesarias, para el cumplimiento del objeto del propio Fideicomiso.

Que se tiene por acreditada la Representación Legal del ciudadano Jacobo Alfie Jafif en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 6,522 de fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, otorgada por "BOSQUE REAL TU CASA" S.A. DE C.V., ante el Notario Público No.143 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el seis de septiembre del dos mil trece y se identifica mediante Pasaporte No. G13828450, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Lote 146 de la Manzana V, fue aportado por "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago Identificado bajo el número F/794, según Escritura Pública No. 57, 259, de fecha veintinueve de octubre del dos mil diez, otorgada ante el Notario Público No. 227, del entonces Distrito Federal e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cinco de julio de dos mil doce.

Que se tiene por acreditada la Representación Legal del Lic. Rolando Monroy Soto en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 59,315 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil nueve, otorgada por “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla y en Escritura Pública No. 47,833 de fecha trece de mayo del dos mil quince, otorgada por “BANCO MERCANTIL DEL NORTE,” S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (causahabiente por fusión de “IXE BANCO”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/794, ante el Notario Público No. 51 del Estado de México; y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía No. 3026043990524 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones, medidas y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, se consignan, en el Acuerdo de Autorización de Relotificación Parcial expedido según Oficio No. 224020000/3175/2017, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete y Oficio No. 224020000/1650/2018, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, con fechas tres de abril y cinco de septiembre del dos mil diecinueve en los cuales se acredita la inexistencia de gravámenes de los Lotes objeto de su solicitud.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Fusión: “unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad”, según el Artículo 5.3, Fracción XXVI.

Subdivisión: “acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que éstos constituyan unidades de propiedad independientes”, según el Artículo 5.3, Fracción XLV.

Condominio: “modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3, Fracción XIII.

Condominio Horizontal: “modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se concluye que están satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 92, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para expedir las Autorizaciones solicitadas, siendo acreditado el pago de derechos con recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo en la forma siguiente:

Por la **Fusión** solicitada, en apego al Artículo 145 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **\$2,627.64 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.)**, lo que resulta de 15.55 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$84.49, por los dos predios que se fusionan.

Por la Autorización de la **Subdivisión** solicitada, en apego al Artículo 145 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **\$4,569.22 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**, lo que resulta de 27.04 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” por cada lote resultante.

Por la Autorización de **Relotificación Parcial**, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **\$3,373.69 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización”, por el número de viviendas previstas a relotificar.

Por la Autorización del **Condominio**, en apego a lo dispuesto en el Artículo 145 Fracción III, del citado Código Financiero, la cantidad de **\$114,061.50 (CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, lo que resulta de 50 veces el “valor de la referida Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV, XXVI, XXXVII, XL y XLV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.40, 5.42, 5.43, 5.45, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 89, 92, 100, 101, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de "BOSQUE REAL TU CASA" S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO "B", EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/911., la Fusión de los Lotes 9 y 11 ubicados en la Manzana X, del Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano "UNO DE DOS" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de "BOSQUE REAL TU CASA" S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO "B", EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/911, la Subdivisión del Lote 9-11 ubicado en la Manzana X, resultante de la Fusión que se autoriza en el punto primero anterior, en el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano "UNO DE DOS" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Se Autoriza en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago Identificado bajo el número F/794, la Relotificación Parcial sobre el Lote 146, ubicado en la Manzana V, en el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano "UNO DE DOS" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** Se Autoriza en favor de la sociedad denominada "BOSQUE REAL TU CASA" S.A. DE C.V., en carácter de FIDEICOMITENTE "B" en el FIDEICOMISO NÚMERO F/911, el desarrollo de un CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, para 27 viviendas en el Lote 9 Manzana X, en el Conjunto Urbano "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano "DOS DE DOS" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.
- QUINTO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 109 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del presente Acuerdo, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$4,974,268.69 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**. La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 109 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$99,485.37 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1,987,750.00 pesos y menor o igual a \$3,303,963.00 pesos.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas que realice el notario público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 66, 111, 112 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos, al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y de los Planos correspondientes, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autoriza el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA LAURA MARTINEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

EXPEDIENTE:	DRVT/RLTOL/121/2019.
MUNICIPIO:	ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "LA CONCEPCION"

**C. SERGIO DE LEÓN RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
DESARROLLO INMOBILIARIO DELECA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 19 de julio de 2019, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante folio No. DRVT/RLTOL/121/2019, la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención No. 21200005020005T/218/2019 de fecha 22 de julio del 2019, dando cumplimiento con fecha 29 de julio de 2019, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio con 5 áreas privativas para 5 viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Niños Héroes No. 118.
Colonia o Localidad	Barrio de San Miguel
Municipio	Zinacantepec, Estado de México
Superficie	1,032.00 M2
Condominio de tipo	Horizontal Habitacional tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para 5 viviendas de tipo medio denominado "**La Concepción**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLTOL/121/2019**, de fecha 04 de abril del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II. Que la empresa Desarrollo Inmobiliario Deleca, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Escritura No. 26,144, Volumen 495, de fecha 11 de marzo del 2019, tirada ante la fe del Notario Público No. 81 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, relativo a la Protocolización de Diligencia Catastral, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00102985, tramite 546175, de fecha 23/05/2019, con una superficie de terreno de 1,032.00 m2.

- III. Que la empresa Desarrollo Inmobiliario Deleca S.A. de C.V., está legalmente constituida mediante el siguiente documento.

Escritura número 25,915, Volumen número 489, folios 82 al 90, de fecha 21 de noviembre del 2018, tirada ante la fe del Notario Público No. No. 81 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, en donde se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil a favor de la empresa denominada "Desarrollo Inmobiliario Deleca, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Sergio de León Rodríguez, en su carácter de Administrador Único, la cual quedo inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes datos de inscripción NCI 201900045010 de fecha 25 de marzo de 2019.

- IV. Que el **C. Sergio de León Rodríguez**, se identifica con credencial para votar número 5310047987336 expedida por Instituto Federal Electoral.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec, mediante acuerdo DDU/1144/18, de fecha 17 de octubre de 2018, emitió el cambio de Densidad de H-333 A a H 100 A del predio ubicado en calle Niños Héroes No. 118, Barrio de San Miguel, Cabecera Municipal de Zinacantepec, en donde la normatividad que se autoriza por el cambio de densidad es la siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Zinacantepec
Zona:	Habitacional
Clave:	H 100-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	6
Coeficiente de ocupación del suelo:	80 % de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	1.6 número de veces la superficie de cada lote resultante
Altura máxima:	2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	60.00 m2.
Frente mínimo:	6.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Conforme a la norma del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente.

- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número A-112/19, Folio 0140 de fecha 19 de marzo del 2018, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción de 1.00 metros al frente del predio sobre la calle Niños Héroes en el que se desarrollara el condominio materia de este acuerdo.
- VII. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/COO/DPC/0695/2018 de fecha 07 de noviembre del 2018, a través del Lic. Manuel Vilchis Viveros, en su carácter de Director General del Organismo. emite positivo el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Servicios Sanitarios para la construcción de seis casas en el condominio materia de este acuerdo.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00102985, tramite número **553757** de fecha 06/06/2019, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.

- X. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** - Se autoriza a la empresa **Desarrollo Inmobiliario Deleca, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "**La Concepción**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **1,032.00 m2. (UN MIL TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle Niños Héroes No. 118, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar cinco viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	88.80 m2.	1
ÁREA PRIVATIVA 2	87.39 m2	1
ÁREA PRIVATIVA 3	85.97 m2	1
ÁREA PRIVATIVA 4	84.55 m2	1
ÁREA PRIVATIVA 5	81.15 m2	1
TOTAL	427.86 M2.	5 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M2.
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C..	64.72 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	493.22 m2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA C.V.	5.20 m2.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS C.E.V.	24.00 m2.
TOTAL	587.14 m2.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M2.
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	427.86 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	493.22 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. C.V.	24.00 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN. A.V.R.U.C.	64.72 m2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA C.V.	5.20 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,015.00 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	17.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,032.00 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	5
NÚMERO DE VIVIENDAS	5
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

- SEGUNDO.** - De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ **4,435.72 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario

Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", **en un plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.-

Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. -

Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

- QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 574,843.48 (Quinientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 81/100 m.n.)**.
- SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 11,496.87 (Once mil cuatrocientos noventa y seis pesos 87/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 574,843.48 (Quinientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 81/100 m.n.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- SÉPTIMO. -** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la **Empresa Desarrollo Inmobiliario Deleca, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO. -** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO. -** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO**PRIMERO. -**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO**SEGUNDO. -**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zinacantepec, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**TERCERO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a la **Empresa Desarrollo Inmobiliario Deleca, S.A. de C.V.**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**CUARTO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**QUINTO. -**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

DÉCIMO**SEXTO. -**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "**La Concepción**", ubicado calle Niños Héroes No. 118, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 02/2020

Toluca de Lerdo, México, a 14 de enero de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, Y DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE JILOTEPEC.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficientemente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.

II. Actualmente, el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México y el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Jilotepec, se encuentran ubicados en Avenida Vicente Guerrero Oriente número 109, Colonia Centro, Código Postal 54240.

III. Con la finalidad de fortalecer los espacios propios para el desempeño de la función encomendada, así como para impulsar y brindar a los usuarios opciones alternativas para la solución de controversias; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 63 fracciones XVI, XXIX y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del día **cuatro de febrero de dos mil veinte**, el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México y el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Jilotepec, ubicados en Avenida Vicente Guerrero Oriente número 109, Colonia Centro, Código Postal 54240, **cambian su domicilio** al localizado en el edificio de Juzgados Civiles y Centro de Mediación de Jilotepec, México, ubicado en carretera a Xhixhata Km 0.08 en la localidad de Xhixhata, Jilotepec, México.

SEGUNDO. En lugar visible de ambos lugares, colóquese una reproducción de este acuerdo, para conocimiento de los usuarios.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Dirección de Control Patrimonial de esta institución, a fin de que en caso de ser necesario, lleve a cabo los registros de altas y bajas de activo fijo; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, proceda al traslado de los expedientes, libros, documentos, mobiliario, material de papelería y placa de identificación del referido Juzgado y Centro, a su nuevo domicilio y a la Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística.

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Dirección General de Administración el contenido de este acuerdo, para que a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C I R C U L A R No. 03/2020

Toluca de Lerdo, México, a 16 de enero de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PRIMER MACROSIMULACRO DEL AÑO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 20 DE ENERO DE 2020.**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Mediante acuerdo de 21 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, actualizó el protocolo de actuación bajo el esquema de Alertamiento Sísmico Temprano, instalado en diversos inmuebles del Poder Judicial.
- III. La Coordinación Nacional de Protección Civil, por conducto de la Dirección General de Protección Civil, publicó en el sitio web oficial del Macrosimulacro Enero 2020, la convocatoria dirigida a instituciones públicas y privadas a nivel nacional, para participar en el primer macrosimulacro del año que se llevará a cabo el 20 de enero de 2020, a las 11:00 horas. Para tal efecto, se pide a los entes interesados registrar los inmuebles participantes, en la plataforma digital referida, a más tardar el 19 de enero de la anualidad en curso.
- IV. La Dirección General de Administración informa a este cuerpo colegiado que 55 inmuebles del Poder Judicial cuentan con el Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano. El propósito del sistema es detectar sismos y activar las alarmas con segundos de anticipación a la llegada de éstos. Dichos inmuebles se describen en el anexo único que se agrega al presente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la participación del Poder Judicial del Estado de México, en el macrosimulacro que se llevará a cabo el 20 de enero de la anualidad en curso a las 11:00 horas, en los 55 inmuebles que cuentan con el Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano, bajo el siguiente protocolo:

- a) Al escuchar la activación de las alarmas con el sonido oficial “alerta sísmica”, dispondrá de segundos para desalojar el inmueble, por lo que todo el personal debe suspender cualquier actividad y proceder de acuerdo a lo siguiente:
 - I. El personal de seguridad es responsable de cerrar las calles y/o avenidas para resguardar de cualquier peligro y/o riesgo a las personas mientras evacuan el inmueble;
 - II. Desalojar completamente el inmueble, en orden, manteniendo la calma; evitando gritar, usar elevadores, correr y empujar, dirigiéndose al punto de reunión establecido fuera del inmueble;

- III. Fuera del inmueble las personas deben colocarse en fila y de acuerdo al piso de su adscripción;
 - IV. Las y los brigadistas son responsables de apoyar en la evacuación a personas con discapacidad, adultos mayores y en su caso embarazadas, conduciéndoles hacia el punto de reunión correspondiente.
 - V. Evite perder el tiempo recogiendo sus pertenencias y el uso de celular, primero póngase a salvo.
- b) Afuera de cada inmueble se instalará un puesto de mando, en el que se ubicará el responsable de éste, los brigadistas y sus coordinadores.
 - c) Una vez desalojada la totalidad de personas, la brigada de búsqueda y rescate recorrerá el inmueble para verificar que existan condiciones seguras e informará al responsable del inmueble para que permita reanudar las labores.
 - d) La o el responsable del inmueble debe asignar a una persona para tomar el tiempo de evacuación total del inmueble y contabilizar el total de personas internas y externas evacuadas, a fin de reportarlo a la Dirección de Personal mediante el formato denominado "Cédula de Evaluación de Simulacro" al correo electrónico: direccion.personal@pjedomex.gob.mx.
 - e) La reanudación de labores se llevará con orden, manteniendo la calma; evitando gritar, correr y empujar; una vez que así lo indique el responsable del inmueble, dando prioridad al personal de la institución.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección General de Administración, para que lleve a cabo el registro de los 55 inmuebles del Poder Judicial, que cuentan con el Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano, en la plataforma digital <http://www.preparados.gob.mx/macrosimulacro/> antes del 19 de enero de 2020.

TERCERO. Se instruye a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, tomen las providencias necesarias para, en su caso, reprogramar, suspender o reanudar audiencias.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística brindar el apoyo en los inmuebles donde se desarrollará el simulacro.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página oficial institucional.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se modifica el Calendario Oficial del Organismo para el año 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión de Derechos Humanos es un Organismo público autónomo orientado a la promoción de la cultura de los derechos humanos, a prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México para salvaguardar su dignidad, brindando productos con calidad y calidez.
- II. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio.
- III. Que conforme a los artículos 66 y 70 primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorios y de vacaciones.
- IV. Que de conformidad con el artículo 28 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente del Organismo cuenta con las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el desarrollo de las funciones y dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que, entre otras funciones, corresponde a la Presidencia establecer los lineamientos generales, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas del Organismo; nombrar, dirigir y coordinar las funciones del personal bajo su dirección; así como dictar medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de esta Defensoría de Habitantes.
- VI. Que las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 42 disponen que son días de descanso obligatorio para los servidores públicos, los establecidos en el Calendario Oficial emitido por la misma, el cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Que el Calendario Oficial del Organismo para el año 2020, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre de 2019, es necesario modificarlo a efecto de estar acorde con el Calendario oficial de labores 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- VIII. Que con base en lo anterior, se determina modificar el Calendario Oficial del Organismo para el año 2020, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Se modifica el Calendario Oficial para el año 2020, considerándose días no laborables los descritos a continuación:

1° de enero	Suspensión oficial
3 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
4 de febrero	Suspensión programada por sucesión de días inhábiles, a cuenta del Aniversario de creación de este Organismo
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García)
06 al 10 de abril	Suspensión programada
01 de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	En conmemoración del 05 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla)
06 al 17 de julio	Primer periodo vacacional
16 de septiembre	Aniversario de la iniciación de la guerra de independencia
2 de noviembre	Suspensión programada
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana)
25 de diciembre	Suspensión oficial
22 de diciembre de 2020 al 06 de enero de 2021	Segundo periodo vacacional

SEGUNDO. Este calendario será aplicado al personal que labora en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con excepción de los Abogados de Guardia, quienes por la naturaleza de sus funciones prestan servicios las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que realice los trámites necesarios a efecto de que se publique este acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo del Organismo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del primero de enero del año 2020.

Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el siete de enero del dos mil veinte, para su cumplimiento.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
EDICTOC. JESÚS GUTIERREZ CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 571/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por MARTHA ESTRADA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN EL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES GUILLERMO UGALDE PÉREZ, en contra de JESÚS GUTIÉRREZ CRUZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, advirtiéndose que a pesar de la medidas tomadas no fue posible la localización del enjuiciado, se ordenó emplazar a JESÚS GUTIÉRREZ CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebró el demandado con el finado señor GUILLERMO UGALDE PÉREZ, en fecha cinco de octubre de dos mil dos; b) El otorgamiento del título que ampare a su favor la propiedad de dicho inmueble; c) Gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que el finado GUILLERMO UGALDE PÉREZ mediante contrato de compraventa de fecha cinco de octubre de dos mil dos, adquirió del C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ, el bien inmueble del que el hoy demandado es poseedor a título de dueño, del bien inmueble UBICADO EN EL BARRIO DE TLATELCO DE LA MANZANA NUMERO TRECE, LOTE DIECIOCHO, CON CLAVE CATASTRAL 085-07-515-03, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NÚMERO UNO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 617 DEL VOLUMEN 129 TAL Y COMO LO ACREDITA CON DICHA ESCRITURA PÚBLICA EXHIBIDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 15.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 1516; AL SUR 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE MAYATL; AL ORIENTE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 17; AL PONIENTE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120 MTS. CUADRADOS; por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se pagó al momento de la firma del contrato; desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ; siendo el caso que el hoy finado, en diversas ocasiones acudió al domicilio del demandado C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ, para solicitarle el otorgamiento y firma de la escritura pública ante el Notario Público, respecto del contrato de compraventa del domicilio precitado; en razón a lo anterior y atendiendo a la negativa del demandado de formalizar el multicitado contrato de compraventa, es por lo que la C. MARTHA ESTRADA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN EL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES GUILLERMO UGALDE PÉREZ, inicia en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en

Chimalhuacán, México, a los 06 días de Diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

55.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente número 631/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ MANUEL TREJO ACEVES, en contra de LUVIA MENDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, se hace saber que por auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a LUVIA MENDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de se ha consumado la USUCAPIÓN a mi favor, respecto del inmueble: CASA NÚMERO 44, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE SANTA MÓNICA, MANZANA 28, LOTE 13, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) La declaración judicial en la que se me declare como legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito. C) En consecuencia de lo anterior se ordene al IFREM de Tlalnepantla, Estado de México la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00165233, con los siguientes datos registrales Partida 32, Volumen 325, Libro Primero, Sección Primera; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 03 de Agosto de 2002, celebre contrato privado de compraventa respecto del multicitado inmueble tal y como acredito con el original del contrato de compraventa y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.00 metros con Paseo de Santa Mónica; AL SURESTE en 26.79 metros con lote 14; AL OESTE en 10.46 metros con lote 5 y AL NOROESTE en 23.65 metros con lote 12, con una superficie de 252.20 m2. 2.- Cabe hacer mención que tengo y he tenido la posesión del inmueble mencionado desde el día tres de agosto de 2002, misma fecha en que celebre el contrato de compraventa, de manera pacífica, continua y pública; por lo tanto emplácese a LUVIA MENDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día doce del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

66.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Y JUAN BRITO AXOMULCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 659/2018 promovido por Arnulfo Trejo Barajas por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- A).- La declaración Judicial que realice su Señoría de que el suscrito me he convertido en legítimo propietario, por haber operado a mi favor LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, respecto del Lote de Terreno Número 25, Manzana 22, ubicado en calle Norte 16, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 367508, SUPERFICIE TOTAL: 837.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.80 metros con lote 26; AL ORIENTE en 8.00 metros con O-S con lote 8; AL ESTE en 39.46 metros con Nte. 16 y Diag. 2 y AL SUR en 35.30 metros con S-E con lote 24; B).- Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la transmisión de este Juicio, para el caso de que los demandados se opongan a la procedencia del presente juicio. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y tres la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. vendió el inmueble materia de la litis al Señor EZEQUIEL TRUJILLO CALIXTO, Asimismo con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, dicho señor EZEQUIEL TRUJILLO CALIXTO, celebro contrato de cesión de derechos, con el Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA, sobre el mencionado inmueble materia de la litis, que fue totalmente pagado por el Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA; 2.- El Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA celebro contrato de cesión de derechos, en fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en favor del Señor RUBEN FRAGOSO FRAGOSO, respecto del inmueble materia de la litis; 3.- El Señor RUBEN FRAGOSO FRAGOSO celebro contrato de compraventa, en fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en favor del Señor JUAN BRITO AXOMULCO, respecto del inmueble materia de la litis; 4.- En virtud de que el Señor JUAN BRITO AXOMULCO, era propietario y poseedor del inmueble materia de la litis, con fecha quince de febrero del año dos mil cuatro, vendió dicho terreno al suscrito, que con todo lo de hecho y por derecho correspondiera al inmueble entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo comprometiéndose a escriturar una vez que a el le hubiere sido escriturado; 5.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y el Señor JUAN BRITO AXOMULCO, saben que desde el día quince de febrero de dos mil cuatro, en que celebramos la compraventa materia del presente juicio, he poseído el mismo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es que a la fecha el suscrito no he sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble que me pertenece; HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO SE LE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A FIN DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACION A LA DEMANDA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN

JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

72.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: EDUARDO AIRE GARCÍA.

Que en los autos del expediente 1171/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA TERESA MEJÍA BUAL, en contra de EDUARDO AIRE GARCÍA, ISABEL AIRE RAIGOZA y EDUARDO AIRE RAIGOZA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE LLANURA NÚMERO 153, LOTE 10, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado EDUARDO AIRE GARCÍA. Fundando la presente demanda en los siguientes HECHOS: El siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete la hoy actora y mi hermana MARÍA GUADALUPE MEJÍA BUAL adquirimos mediante contrato de promesa de compraventa celebrado con los demandados el inmueble que pretendo usucapir, y desde ese día me encuentro en posesión del inmueble controvertido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he cuidado y he realizado mejoras al inmueble antes señalado. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15 metros con LOTE 11; AL SUR en 15 metros con LOTE 9; AL OESTE en 10 metros con LOTE 25 Y AL PONIENTE en 10 metros con CALLE LA LLANURA, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. En virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones previstas en la ley, promuevo el presente juicio a efecto de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDUARDO AIRE GARCÍA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández.-Rúbrica.

75.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ.

Por medio del presente se procede a notificar a MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, para que comparezca a este tribunal dentro de los autos del expediente 11/2019 que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por REYNALDO PLATA RAMÍREZ respecto de MIRNA GLORIA TORRES RODRÍGUEZ, cuyo escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: REYNALDO PLATA RAMIREZ promoviendo por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, vengo a solicitar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que me une con MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, desconociendo el domicilio de la misma, pues tiene alrededor de tres años que abandono el hogar conyugal y a la fecha ignora donde se encuentre, manifestando que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en CALLE DIAMANTE, NUMERO 13, AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, C.P. 53220, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y de dicha unión procreamos a tres hijos de nombres REYNALDO, KARLA ELIZABETH y EVA TERESA todos de apellidos PLATA TORRES quienes ya son mayores de edad, así también durante el matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna no obstante que el matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal. Así mismo presentó PROPUESTA DE CONVENIO que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial en términos del artículo 2.373 del Bodigo de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sin embargo no se encontró a la demandada, hecho por el cual, mediante autos de fechas seis de febrero del dos mil diecinueve y veintinueve de julio del dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, mediante edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Asimismo, en términos del artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las nueve horas del día DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, previniéndose al promovente y al citado para que se comparezcan con identificación oficial, asistidos de su abogado patrono, el día y hora señalados, en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y no habiendo conciliación, se fijará nuevo día y hora para la segunda audiencia de avenencia, con el apercibimiento que de inasistir la cónyuge citada, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo ordena el numeral 2.377 del Código en uso; asimismo con el con el apercibimiento que de no presentarse la solicitante en la primera o segunda audiencia de avenencia, se archivará el asunto a razón de no haber manifestado expresamente su conformidad en no continuar con el matrimonio. El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del

mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

76.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 38/2018 promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ ARGUELLO, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de RAMIRO CORTÉS ARÉVALO, HILDA GRISELDA GALLEGOS también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS, CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ y LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO, las siguientes P R E S T A C I O N E S: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES HILDA GRICELDA GALLEGOS Y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ COMO VENDEDORES Y EL SEÑOR RAMIRO CORTÉS ARÉVALO COMO COMPRADOR, EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE BÚHOS, MANZANA 38, LTE 35, FRACCIONAMIENTO SUTEYM ALMOLOYA, EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA MISMA FECHA, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DE LA LIC. ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO. B).- LA CANCELACIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DEL SEÑOR RAMIRO CORTÉS ARÉVALO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 477, PARTIDA 1317, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. C).- LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE CON FRUTOS Y ACCESIONES. D).- EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL A JUICIO DE PERITOS POR HABERSE UTILIZADO E INMUEBLE DE REFERENCIA POR EL SEÑOR RAMIRO CORTÉS ARÉVALO, DESDE EL AÑO DOS MIL CUATRO, SIN CONSENTIMIENTO DEL EXPONENTE. E).- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A JUICIO DE PERITOS, CAUSADO POR LOS DEMANDADOS AL HABER CELEBRADO UNA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE, HABIENDO OBTENIDO UN BENEFICIO ECONÓMICO EN PERJUICIO DEL ACTOR POR HABERSE VENDIDO EL INMUEBLE EN UNA SEGUNDA OPERACIÓN EN FORMA IRREGULAR. F).- LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE ESTA DEMANDA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 477, PARTIDA 1317, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. G).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS I.- Con copia certificada (ANEXO UNO) emitida por el Instituto de la Función Registral en ocho de marzo del dos mil diecisiete, en relación al asiento registral inscrito bajo la Partida 460, Fojas 76, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, en fecha dieciséis de diciembre de 1997, la Construcción y Edificadora del Parque, S.A. de C.V., como vendedora y los vendedores Hilda Gricelda Gallegos y Carlos Damián González Vázquez como compradores celebraron contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle Búhos, Manzana 38, Lote 35, Fraccionamiento SUTEYM ALMOLOYA, en Almoloya de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 metros con Lote treinta y cuatro; AL SUR: 17.15 metros con Lote treinta y seis; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle sin nombre (actualmente calle Búhos); AL

PONIENTE: 7:00 metros con Lote ocho. Con una superficie de 120.05 metros cuadrados aproximadamente. II.- En fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, HILDA GRICELDA GALLEGOS y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ como "Cedentes" y ANTONIO HERNÁNDEZ ARGUELLO como "Cesionario", celebraron CONTRATO DE CESIÓN DE DEUDA DE PROPIEDAD Y DE POSESIÓN, en relación al inmueble descrito y se comprometieron presentarlo antes el Juzgado Civil para darle validez como se ve del contrato original que exhibe como ANEXO DOS. III.- El contrato de cesión de deuda, propiedad y posesión fue presentado con una promoción en fecha 30 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante la Oficialía de Partes del Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, en el expediente 636/1998 que exhibe en copia certificada ANEXO TRES, el cual adquirió fecha cierta al haber sido presentado ante autoridad dotada fe pública. IV.- Una vez cumplido el pago por la suma inicial de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. Y posteriormente OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN., en cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato de referencia entregaron por conducto del señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, tanto la posesión física del inmueble, las llaves de acceso e interiores del inmueble como se ve del recibo de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y ocho ANEXO CUATRO. V.- Al recibir el inmueble hizo adaptaciones y mejoras y lo rentó a varias personas. VI.- Por razones de trabajo se ausentó del Estado de México y al regresar este año, encontró que se había modificado la construcción y las llaves de acceso fueron cambiadas, solicitó una certificación literal al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, encontrando que se transmitió la propiedad del inmueble sin su consentimiento al señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO en fecha quince de enero de dos mil cuatro, ante el Notario Público No. 92 del Estado de México, folio real electrónico 00176442 como se ve en la certificación Literal emitida el 30 de septiembre de dos mil dieciséis ANEXO 5. VII.- Exhibe copia certificada de escritura ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, otorgada ante la fe de la Licenciada ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO, en fecha quince de enero de dos mil cuatro ANEXO SEIS. VIII.- De la copia certificada de la escritura de compraventa de la cual se pide su nulidad, que el contrato de compraventa del cual también se pide su nulidad fue celebrado por el señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO como mandatario o apoderado se supone que para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio de la señora HILDA GRICELDA GALLEGOS, sin embargo no indica que clase de representación es que ostenta, en la parte final fojas cuatro frente, se observa que RAMIRO CORTÉS ARÉVALO acredita personalidad con copia certificada de la escritura número diez mil novecientos setenta y dos del volumen doscientos cuarenta y dos diez (sic), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres, sin embargo en el texto de la escritura que se pide su nulidad no se indica ni se transcriben por la fedataria las facultades conferidas. IX.- De la escritura de propiedad referida como ANEXO UNO, la señora se hace llamar HILDA GRICELDA GALLEGOS, también aparece como comprador el señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, sin embargo en la escritura de propiedad que se pide su nulidad referida como ANEXO SEIS, la fedataria omite hacer constar de que si el adquirente del inmueble en escritura como ANEXO UNO, también lo fue el señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, pues también debió haber fungido como vendedor a favor del señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO en la escritura exhibida como ANEXO SEIS, de la cual se pide su nulidad, sin que se observe en el texto de esa escritura que el señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, haya comparecido a otorgar su consentimiento como vendedor para ese acto, ni haya otorgado mandato para tal fin, ni al señor Ramiro Cortés Arévalo, ni a la señora Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Griselda Gallegos, tales aspectos no se observan en el texto de la escritura a nulificar. X.- Como el inmueble multicitado fue

transmitido en propiedad a través del contrato de cesión de deuda, propiedad y posesión de los señores HILDA GRICELDA GALLEGOS, también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, desde el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, habiendo adquirido fecha cierta desde su presentación ante autoridad dotada de fe pública por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca México, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho demostrado con ANEXO TRES, es evidente que cualquier transmisión posterior de propiedad de ese inmueble debió haber contado con su consentimiento. XI.- Como la transmisión posterior de ese inmueble el quince de enero de dos mil cuatro al señor Ramiro Cortés Arévalo realizado por la misma persona que le transmitió la propiedad contando con la complicidad de la Lic. Anabel Ugarte Reyes, quien omitió transcribir en la escritura que otorgó los datos completos del TÍTULO DE PROPIEDAD por el cual adquirió el inmueble Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Griselda Gallegos, puesto que también adquirió ese inmueble el señor Carlos Damián González Vázquez, y por otra parte porque no transcribe cuales son las facultades de las cuales está dotado el señor Ramiro Cortés Arévalo por la señora Hilda Griselda Gallegos, y se abstiene así mismo de mencionar si el señor Carlos Damián González Vázquez también lo facultó para ese fin, irregularidades que debió observar la Lic. Anabel Ugarte Reyes para que se subsanaran previamente al otorgamiento de la escritura, o para que se otorgara, sin que haya hecho una u otra cosa, y aun así la otorgó, además de que el acto jurídico de compraventa fue realizado sin su consentimiento, entonces todo contrato posterior adolece de nulidad absoluta por haberse realizado por personas que ya no lo tenían en el ámbito de su propiedad ni de posesión, de ahí la procedencia de la declaración de nulidad del contrato de fecha quince de enero de dos mil cuatro, así como de la escritura de propiedad de la misma fecha, en el que se hace constar. XII.- En virtud de lo expuesto, es por lo que reclama al señor Ramiro Cortés Arévalo, una renta mensual a juicio de peritos desde el treinta de enero de dos mil cuatro hasta que se cumpla la resolución que se emita y a los señores Lic. Anabel Ugarte Reyes, Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Griselda Gallegos y Carlos Damián el pago de daños y perjuicios, también a juicio de peritos por haber transmitido sin su consentimiento la propiedad del inmueble y por haber obtenido un beneficio económico en su perjuicio, así como la restitución del inmueble con sus frutos y accesorios y desde luego la nulidad absoluta tanto del contrato de compraventa, de la escritura en que se hizo constar y de la cancelación de la inscripción de esa escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. IX.- El daño, ha consistido en que se ha visto privado de la posesión y usufructo del inmueble referido y el perjuicio de la ganancia económica que hubiera obtenido de haberlo rentado o vendido, en todo caso el daño equivale al valor real del inmueble a la fecha a juicio de peritos. Se ordena emplazar a los enjuiciados HILDA GRICELDA GALLEGOS también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA o ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, se hace de su conocimiento que XOCHITL CONSUELO JASSO VELASQUEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el expediente 72/2010, y que reclama que se declare que se ha consumado en su favor la Usucapión, respecto del bien inmueble consistente en el terreno que se ubica en la Calle Cerro de San Francisco, sin número oficial, Lote No. 7 Manzana No. XCII (92), del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en éste Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; mismo que tiene una Superficie Total de 200.00 M2, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 mts. y linda con Fraccionamiento Arboledas, Al Sur: mide 10.00 mts. y linda con Calle Cerro de San Francisco, Al Oriente mide 20.00 mts. y linda con Lote número 6, Al Poniente mide 20.00 mts. y linda con Lote número 8. Mismo inmueble que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes denominado Registro Público de la Propiedad), bajo el Folio Real 17186, Partida No. 103, Volumen 795, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Agosto de 1987, a nombre del Sr. Alejandro Campos Valderrama, siendo que esta inscripción se refiere a la Escritura de Subdivisión del que se deriva el inmueble motivo de éste juicio, en la cual el inmueble materia de éste juicio contiene datos erróneos relativos a las colindancias oriente y poniente que se invirtieron, pero se trata del mismo inmueble motivo de éste juicio; y se efectúe la declaración de que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en el Terreno anteriormente descrito y se declare que la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en éste Juicio, servirá de Título de Propiedad de la suscrita, respecto del bien inmueble referido; igualmente, se ordene que una vez que la Sentencia dictada en éste juicio cause ejecutoria, se mande inscribir en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los antecedentes registrales del inmueble materia de éste juicio y que se han señalado. Lo anterior fundado en los siguientes hechos: Alejandro Campos Valderrama o Julio Alejandro Campos Valderrama, adquirió un Terreno de forma poligonal, consistente en la parte restante del Predio denominado "El Sitio", ubicado en Pueblo de San Andrés, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 18,592.00 M2., llevó a cabo la subdivisión del inmueble referido, la que fue protocolizada en la Escritura Pública Número 10393, del Volumen 193, página 13 de fecha 5 de Junio de 1985, ante el Notario Público No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Enrique Rojas Bernal, hoy Notario Público No. 38 del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México en fecha 17 de Agosto de 1987, bajo las Partidas de la 52 a la 134, del Volumen 795, del Libro Primero de la Sección Primera, en esta Escritura de Subdivisión, se anotaron datos erróneo respecto a las colindancias de los lotes subdivididos que conforman la manzana XCII (92), ya que en todos se anotaron a la inversa las colindancias Oriente y Poniente, y con relación al lote No. 7 de la Manzana XCII (92), lo correcto es que ese lote colinda al Oriente con Lote número 6 y al Poniente colinda con Lote 8; en fecha 1 de Abril de 1987, Alejandro Campos Valderrama, vendió a Rafael Villegas Sandoval dicho lote; en fecha 4 de Mayo de 1989, Rafael Villegas Sandoval y su esposa María Teresa Silva de Villegas, vendieron a María Dolores Velázquez Aguirre el Lote precitado; en fecha 16 de Agosto de 1990, María Dolores Velázquez Aguirre, vendió a Xóchitl Consuelo Jasso Velásquez, el Lote de referencia; desde esa fecha en que se celebró el contrato privado de compra venta adquirí el inmueble materia de este juicio y que ha quedado debidamente precisado, la suscrita he tenido la posesión material y física del mismo; iniciando obras de construcción de mi casa habitación, la que habito desde 1992, lo que he realizado por más de 17 años, y que he poseído a título de dueña y propietaria en forma pacífica, pública, de buena fe, en

forma continua y sin interrupción desde el día 16 de Agosto de 1990, y les consta a diversas personas, y toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA en consecuencia, llámese a juicio a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA para que por sí misma o por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de EDICTOS que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Se expide en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

02-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JUAN RAMÍREZ FUENTES:

CRISTIAN ERIC KAPPNER KADZIELA, promovió bajo el número de expediente 1019/2017 juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) en contra de JOSÉ MARÍA FUENTES JUÁREZ, JUAN RAMÍREZ FUENTES, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad Absoluta, del Contrato Privado de Compraventa ad corpus, de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al Paraje la Loma, del Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; B.- La Nulidad, del Procedimiento Administrativo de Inmatriculación, tramitado en el Expediente 2941/01, relativo al inmueble antes descrito. C.- La Cancelación, de la Partida 743, del Volumen 496, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 2001; Asiento Registral en que quedó inscrito el Contrato Privado de Compraventa ad corpus, de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al inmueble antes mencionado. D.- La Desocupación y Entrega, con sus Frutos y Acciones, del Inmueble descrito en los Apartados 3 y 4, del Capítulo 6, de esta Demanda. E.- El Pago de las Costas que la tramitación de este Juicio Ordinario Civil genere, por una Cantidad equivalente al Veinte por Ciento del Valor Comercial del Inmueble Objeto de Litigio, ello en relación a los siguientes hechos:

1.- Tal y como se acredita, con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Acta de Matrimonio, visible en la Foja 150, del Libro 440, de la Oficialía 1, del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, que ha esta Demanda se acompaña, el finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, y María del Socorro Valle Ramírez, en fecha 3 de julio de 1958, contrajeron Matrimonio Civil, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Legal (Sociedad Conyugal). 2.- Con la Copia Simple, de la Escritura Pública 4,287, en fecha 30 de noviembre de 1967, el finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, y María del Socorro Valle Ramírez, mediante Dación en Pago, adquirieron, de la Sociedad Mercantil Ciudad Labor, S.A., el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo, la Escritura Pública se inscribió en la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida 806, del Volumen 67, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1979.- 3.- La Dación en Pago indicada en el Hecho 2, tuvo por Objeto el Inmueble consistente en una Fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), del Fraccionamiento Ciudad Labor, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una Superficie de 45,420 m² (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Metros Cuadrados), y que se conforma de la manera siguiente: 3.A.- La Totalidad de La Manzana 89, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 47.00 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 24.00 m, y segmento 3 8.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 72.15 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 2 Tramos, de 36.00 m cada uno de ellos; Lindero Poniente: 96.00 m con Andador. 3.B.- La Totalidad de la Manzana 90, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 46.00 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 16.00 m y Segmento 3 15.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 128.00 m con Andador; Lindero Poniente: 144.00 m con Andador. 3.C.- La Totalidad de la Manzana 91, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 31.80 m, con Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 160.00 m con Andador; Lindero Poniente: 172.00 m con Andador. 3.D.- La Totalidad de la Manzana 92, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 30.80 m (Treinta Metros con Ochenta Centímetros) con Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m (Treinta Metros) con Andador; Lindero Oriente: 178.00 m (Ciento Setenta y Ocho Metros) con Andador; Lindero Poniente: 192.00 m (Ciento Noventa y Dos Metros) con Avenida Central. 3.E.- La Totalidad de la Manzana 93, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 69.00 m con Glorieta de la Avenida Central, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 40.00 m, y Segmento 3 14.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 98.00 m con Avenida Central; Lindero Poniente: 128.00 m con Andador. 3.F.- La Totalidad de la Manzana 94, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 42.00 m con Glorieta de la Avenida Central de Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 160.00 m con Andador; Lindero Poniente: 144.00 m con Andador. 3.G.- La Totalidad de la Manzana 95, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 60.40 m con Avenida Circunvalación, en una Línea Quebrada de 4 Tramos [Segmento 1 8.40 m, Segmento 2 13.00 m, Segmento 3 24.00 m Segmento 4 15.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 96.00 m con Andador; Lindero Poniente: 64.00 m con Jardín Triangular de la Avenida Circunvalación. 3.H.- La Totalidad de la Manzana 96, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 78.00 m con Glorieta de la Avenida Circunvalación y Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos (Segmento 1 15.00 m), Segmento 2 48.00 m, y Segmento 3 15.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 112.00 m con Avenida Circunvalación; Lindero Poniente: 160.00 m con Andador. 3.I.- La Totalidad de la Manzana 97, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 38.30 m con Glorieta del Boulevard Reforma y Avenida Circunvalación, en una Línea Quebrada de 4 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 8.00 m, Segmento 3 10.00 m, y Segmento 4 5.30 m]; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 197.00 m con Andador;

Lindero Poniente: 200.00 m con Andador. 3.J.- La totalidad de la Manzana 98, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Jardín del Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 172.00 m con Andador; Lindero Poniente: 172.00 m con Calle de Retorno Perimetral. 3.K.- La Cabecera Norte de la Manzana 99, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 65.00 m con Avenida Circunvalación; Lindero Poniente: 65.00 m con Andador. 3.L.- La Cabecera Norte de la Manzana 100, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 51.00 m con Andador; Lindero Poniente: 51.00 m con Andador. 3.M.- La Cabecera Norte de la Manzana 101, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 51.00 m con Andador; Lindero Poniente: 51.00 m con Calle de Retorno Perimetral.

4.- Con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Contrato privado de compraventa ad corpus de fecha 28 de septiembre de 1975, el demandado, Juan Ramírez Fuentes, vendió al Demandado, José María Fuentes Juárez, el inmueble Paraje la Loma, en el Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; con una Superficie aproximada de 45,000.00 m², y con las Medidas y Colindancias siguientes: Lindero Norte: 220.00 m con Boulevard Reforma, en una Línea en Forma Curva; Lindero Sureste: 262.00 m con Terrenos Ejidales (actualmente con Escuela Estatal Preparatoria 68); Lindero Suroeste: 255.00 m con Terrenos Ejidales (actualmente con Calle Chabacano, antes Calle Ciruelos). 5.- Con el Original, de la Copia Certificada, del Expediente 2941/01, el Demandado, José María Fuentes Juárez, ante el Registro Público de Cuautitlán, solicitó la Inmatriculación Administrativa del Paraje la Loma, en el Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; dictándose Resolución Administrativa favorable a los intereses del Solicitante, en fecha 13 de agosto de 2001, por el Demandado, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México. No se omite resaltar que, en cumplimiento de dicha Resolución Administrativa, el Demandado, Titular de la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, inscribió el Contrato Privado de Compraventa Ad Corpus, de fecha 28 de septiembre de 1975, en la Partida 743, del Volumen 496, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 2001, con las Copias Simples de las Gacetas del Gobierno del Estado de México, al tramitar la Inmatriculación Administrativa descrita en el párrafo que antecede, el Demandado, José María Fuentes Juárez, llevó a cabo 2 Series de Publicaciones de Edictos; la Primera de ellas, en fechas 19, 24, y 27 de abril de 2001, y la Segunda de ellas, en fechas 19, 22, y 27 de junio de 2001; variándose en cada Serie de Edictos, la Descripción Física del Inmueble a inmatricular, según se aprecia a continuación:

PUBLICACIONES 19, 24, y 27 de abril de 2001.	PUBLICACIONES 19, 22, y 27 de junio de 2001.
Superficie: 38,426.62 m ² .	Superficie: 45,000.00 m ² .
Lindero Norte: En Línea Curva.	Lindero Norte: Aparentemente en Línea Recta.
Lindero Sureste: Con Terrenos Ejidales, actualmente con Escuela Estatal Preparatoria 68.	Lindero Sureste: Simplemente con Terrenos Ejidales.
Lindero Suroeste: Con Terrenos Ejidales, actualmente con Calle Ciruelos.	Lindero Suroeste: Simplemente con Terrenos Ejidales.

No se omite resaltar que, tal y como se acredita, con el Original, de la Copia Certificada, del Expediente 2941/01, los Demandados, Titular de la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por razones que se desconocen, sólo integraron y resolvieron el Expediente de la Inmatriculación Administrativa

solicitada por el Demandado, José María Fuentes Juárez, con base en la Serie de Publicaciones de Edictos, de fechas 19, 22, y 27 de junio de 2001; siendo que debieron atender a la Serie de Publicaciones de Edictos, de fechas 19, 24, y 27 de abril de 2001, por ser las que, a simple vista, identifican de mejor manera el Inmueble Objeto de Inmatriculación. 6.-... entre los Inmuebles descritos en los Apartados 3 y 4 de este Capítulo, existe Identidad Inmobiliaria, es decir, se trata del mismo Predio; 7.-... con la Copia Simple, de la Escritura Pública 1,608, en fecha 9 de julio de 1976, Felipe Arregui Vázquez, mediante Dación en Pago, adquirió, del finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo. 8.-... con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Contrato Privado de Compraventa de Bien Inmueble, que a esta Demanda se acompaña, en fecha 18 de junio de 2000, María del Refugio Rodríguez Hernández, vendió al Actor, el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo. No se omite resaltar que, María del Refugio Rodríguez Hernández, a su vez, adquirió el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo, de Felipe Arregui Vázquez... en fecha 16 de abril de 2003, falleció María del Refugio Rodríguez Hernández.

9.-... el Demandado, Juan Ramírez Fuentes, no tenía la Posibilidad ni la Facultad Jurídicas de disponer como Propietario, del Inmueble detallado en el Apartado 3 de este Capítulo, por ser de la estricta y exclusiva Propiedad del que suscribe...

Mediante auto del 16 de octubre de 2017 se admite la demanda y por proveído del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena el emplazamiento por edictos al codemandado JUAN RAMÍREZ FUENTES por lo que los presentes contienen una relación sucinta de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho columnas, Nuevo Amanecer o el Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN, SECRETARIO DE ACUERDOS. DOY FE. - - - - - RÚBRICA.

11-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 12/2015, se encuentra radicado el Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, petición de herencia, presentado por HILDA HERRERA HERNANDEZ en contra de JOSE ISABEL OJEDA CAMACHO SU SUCESIÓN Y OTROS, por auto de fecha siete de enero del año dos mil quince, se inadmitió el presente juicio, en fecha trece de enero del dos mil quince, se interpone el recurso de queja en contra del auto de fecha siete de enero del año dos mil quince y en fecha treinta de

enero del dos mil quince, se da por admitida la demanda, solicitada por la actora, dentro del cual se ordena emplazar a juicio a ELIA OJEDA PORTILLO por su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus JOSE ISABEL OJEDA CAMACHO, así como a los coherederos JUAN MANUEL OJEDA RODRIGUEZ, MARÍA ISABEL, MARÍA LILIA, MARÍA MARTHA, GUADALUPE Y JOSÉ EDUARDO de apellidos OJEDA PORTILLO, en fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, se ordena girar oficios de búsqueda y localización para localizar a ROSA ELIA OJEDA PORTILLO, en fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve y auto aclaratorio de fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, se ordena emplazar a ROSA ELIA OJEDA PORTILLO por medio de edictos, mismos que se publicarán en la forma ordenada en el acuerdo que se aclara, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la secretaría en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo se le previene al demandado de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de octubre y ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, respectivamente.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO.

Que en los autos del expediente 329/2019, relativo al Juicio Sumario de Usucapación, promovido por JACQUELINE GONZÁLEZ LEÓN en contra de JOSE GUADALUPE LATORRE HERNÁNDEZ y ANGEL LÓPEZ SANTOYO tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictado el nueve de septiembre y catorce de noviembre ambos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración judicial que ha operado la Usucapación como medio de adquirir la propiedad en mi beneficio del inmueble ubicado en el lote número doce de la manzana "B", de la super-manzana DOS, del Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 70, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53689, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de

Naucaupan de Juárez bajo la partida 503, volumen 899, libro 1, sección 1, de fecha 3 de marzo de 1989, actualmente con Folio Real electrónico 00043853_, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua; derivado de un justo título denominado contrato de compra venta privado, donde se indica una superficie de 170.01 (CIENTO SETENTA METROS UN DECÍMETRO CUADRADO) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE. En 24.25 (veinticuatro metros veinticinco centímetros) con lote número trece, NORESTE En 7 (siete metros) con Ex - ejido Chamapa, SURESTE En 24.40 (veinticuatro metros cuarenta centímetros) con lote once, SUROESTE - En 7 (siete metros) con Lázaro Cárdenas; b) La cancelación de la inscripción que se halle en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucaupan de Juárez a nombre del demandado respecto del inmueble en cuestión, y en su lugar se inscriba el nombre del actor como propietario del inmueble mencionado en el inciso anterior. c) La declaración Judicial respecto de que el suscrito goza de la posesión física, real, jurídica del inmueble antes mencionado, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, además de que tiene pleno dominio animus. d) En consecuencia de todas y cada una de las declaraciones anteriores, se decrete por su Señoría que ha operado a favor del suscrito la Usucapión, respecto del inmueble objeto del presente juicio. e) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: En fecha 4 de febrero de 2010, la suscrita mediante contrato de compra venta privado, adquirió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde que tomé posesión del citado inmueble, en fecha 4 de febrero de 2010, he realizado en ella mi vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble, a quienes les consta que mi estancia en dicho lugar ha transcurrido en esa forma, y que a partir de la firma del contrato de compra venta es título suficiente para tener derecho de poseer el inmueble en mi calidad de propietario, asimismo la referida posesión la he ejercido en forma PACÍFICA, pues el multicitado contrato de compra venta es título suficiente para tener el derecho de posesión, además que desde dicha fecha no he tenido desavenencias con ninguna persona por la posesión del mismo, ni se adquirió de forma violenta; asimismo, la detentación del multicitado inmueble ha sido en forma PÚBLICA y CONTINUA, pues desde mi llegada a la casa, mi estancia no se ha visto interrumpida, e incluso he realizando los pagos de los servicios públicos, como predial y agua, así como también el de los servicios de luz, teléfono, pagos que se han realizados con recursos propios y además de que al domicilio llega la correspondencia personal de la suscrita. Además, es de resaltarse que quien aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Naucaupan de Juárez, como propietario del inmueble es el C. ANGEL LOPEZ SANTOYO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El nueve de septiembre y catorce de noviembre ambos de dos mil diecinueve, se dictaron unos autos que ordenan la publicación del edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

31-A1.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

DEMANDADOS: UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 681/2019, VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Propiedad por Usucapión que ha sido operante a mi favor por el transcurso del tiempo y en base al Contrato de Compraventa que celebre con el demandado físico y con carácter de propietario que me ostentado en todos estos años, respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, construido sobre el lote 17 de la Avenida de Los Cisnes, ubicado en número interior 12, Lote 5, Fraccionamiento Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de la persona jurídica colectiva UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor de la codemandada, y con los antecedentes registrales, Bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019. Asimismo, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 48.00 metros cuadrados.

AL NORTE: en 8.00 metros, con Local 11,

AL SUR: en 8.00 metros, con Local 13,

AL ORIENTE: en 6.00 metros, con Propiedad Privada Federal,

AL PONIENTE: en 6.00 metros, con Andador Común.

2.- La Inscripción a favor del dicente en los LIBROS REGISTRALES y/o FOLIO REAL ELECTRONICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO, y que dé deberá ser a favor del suscrito e inscrito como nuevo y legítimo propietario respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, construido sobre el lote 17 de la Avenida de Los Cisnes, ubicado en número interior 12, Lote 5, Fraccionamiento Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de la persona jurídica colectiva UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor de la codemandada, y con los antecedentes registrales, Bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019.

3.- El pago de los gastos y costas judiciales que se deroguen por la tramitación del presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

- I. El día 20 de julio de 2005, conocí al señor J. JESUS REYES Y REYES, y que se ostentaba como el dueño o

- propietario respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; misma persona que me ofreció dicho inmueble en venta, y mostrándome contrato privado de compraventa, y que efectivamente estaban a su nombre, y después de conseguir el dinero para pagar, le dije que si se lo compraba en la cantidad convenida y cabe hacer mención el precio era justo, por tal razón lo compre.
- II. El día 25 de agosto de 2005, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor J. JESUS REYES Y REYES, por lo que convenimos que el precio de la venta del inmueble, es por la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual me entrego inmediatamente la posesión real, física, material y jurídicamente respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019.
 - III. De esta forma se realizó el contrato de compraventa con el demandado físico, y el mismo día 25 de agosto de 2005, se me hizo la entrega real, física, material y jurídica del inmueble que hoy nos ocupa.
 - IV. Desde el día 25 de agosto de 2005, lo tengo en posesión real, material, física y jurídica y en forma continua, publica, pacífica e ininterrumpida y con el carácter de propietario de buena fe, respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, ya que si es cierto que pague el precio de la compraventa para tenerlo legalmente y con carácter de dueño, y que pasado los años he intentado localizar al señor para que me escriture a mi favor, y sin obtener éxito alguno es por lo que me veo en la necesidad imperiosa de recurrir a su SEÑORÍA, mediante la presente instancia.
 - V. El inmueble que hoy nos ocupa se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO; y cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, y/o bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994, a nombre de la persona jurídica colectiva UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., y demandando al señor J. JESUS REYES Y REYES, para regularizar y en caso de no encontrar a el demandado se dicte sentencia a mi favor para tener mi TÍTULO DE PROPIEDAD, como corresponde a derecho, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.
 - VI. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que he venido poseyendo el respectivo inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la

Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y con carácter de propietario de buena fe, y que tengo la posesión con carácter de dueño, desde el día 25 de agosto de 2005.

- VII. El inmueble ya identificado precedentemente lo he venido poseyendo y poseo de buena fe, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y con carácter de dueño por más de 18 años, por lo que habiendo operado a mi favor la propiedad por USUCAPIÓN, he sido propietario, demandado se me DECLARE JUDICIALMENTE nuevo propietario y único dueño que con tal carácter se inscriba a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO; por haber poseído en carácter de propietario y poseedor del bien inmueble que hoy nos ocupa.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en el diverso denominado PERIÓDICO de circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece personalmente, por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlos según sea el caso, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se les harán las ulteriores notificaciones por Lista y BOLETÍN Judicial.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE de dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

32-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLÁCESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

SANDRA ROCIO BOLAÑOS GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 624/2019, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La declaración judicial mediante Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de la suscrita SANDRA ROCIO BOLAÑOS GONZÁLEZ la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble actualmente ubicado en Calle Azaleas, Manzana 5 (cinco), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria" Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico Número 176248, la suscrita adquirió el inmueble objeto de esta usucapión de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en fecha 12

de Octubre del 2006, siendo esta la razón por la cual acudo a demandar a la antes mencionada a fin de que la misma acuda dentro del término legal a manifestar lo que a sus intereses respecto de las Prestaciones que demando en este escrito. El inmueble cuya usucapión demando cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE, con calle Azaleas en 9.23 metros, AL SUR, con lote 23 en 5.86 metros, AL ORIENTE con calle Rosas en 10.56 metros, AL PONIENTE con lote 21 en 15.36 metros, teniendo dicho inmueble una superficie total de 94.73 M2 (NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS). La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble en carácter de propietaria, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida, pública y nunca he sido perturbada o molestada en posesión, desde la fecha en que lo adquirí.

Se expide para su publicación a un día de octubre del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

37-A1.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

JUAN CÁRDENAS MAGALLANES, promueve por su propio derecho, en el expediente 1/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA y FELIPE PAZ TREJO reclamando la siguiente prestación: a) La Declaración Judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito JUAN CÁRDENAS MAGALLANES, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del terreno ubicado en lo que perteneció a el Rancho denominado "La Colmena" actualmente identificado como Calle Constituyentes, número 27, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las medidas, colindancias y superficie que se indican más adelante, se funda la presente demanda en los siguientes hechos: Se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral el predio denominado Rancho "La Colmena", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México a nombre de JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA, bajo los datos registrales: Partida 142, volumen 58, Libro Primero, Sección Primera, con el folio real electrónico 11231, siendo que el actor únicamente resulta ser propietario de una fracción identificada como Calle Constituyentes, número 26, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el causante el señor FELIPE PAZ TREJO, adquirió del titular registral el inmueble que es motivo de la Usucapión lo que se justifica con el contrato de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco; El inmueble cuya prescripción se demanda forma parte de una superficie mayor la cual se encuentra inscrita a nombre del señor JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA, siendo propietario únicamente de 400.00 m² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Lote número 61, AL SUR: en 20.00 metros y linda con Lote 66: AL ORIENTE: En 20.00 metros y linda con Vía Pública. AL PONIENTE: en 20.00 metros y linda con PAULA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; el actor, detenta la posesión de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública; actualmente el terreno motivo de la Usucapión se encuentra registrado a nombre del promovente ante la Dirección de Catastro y Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, bajo la clave catastral número 0990237130000000, el inmueble fue adquirido como carácter de propietario, de forma ininterrumpida. Así mismo con

fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA y FELIPE PAZ TREJO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los trece de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

38-A1.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFREDO PÉREZ ORTEGA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3705/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL PILAR DÁVILA MORENO, en contra de ALFREDO PÉREZ ORTEGA, se dictó auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de predio ubicado en Calle Guerrero, Número 196, Lote 23, Manzana 23, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23 A; AL SUR: 17.00 metros con lote 24; AL ORIENTE 09.00 metros con Calle Guerrero; AL PONIENTE: 09.00 metros con lote 22. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de ALFREDO PÉREZ ORTEGA: Con fecha 13 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compraventa de ALFREDO PÉREZ ORTEGA, el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARTHA PATRICIA AYALA GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO ATENCO VASQUEZ y SILVIA CHAPA PARRA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ALFREDO PÉREZ ORTEGA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.-
SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

20-B1.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

BLANCA VALERIA PAGAZA PINEDA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1361/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble sin denominación, el cual se encuentra ubicado en LA CALLE CIPRÉS, DEL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha diecinueve (19) de junio del año dos trece (2013), lo adquirió mediante contrato privado de donación, celebrado con los C. C. GABRIEL IGNACIO PAGAZA MILLAN y BLANCA SILVIA PINEDA ÁLVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 15.39 METROS Y COLINDA CON CALLE CIPRÉS; AL SUR.- EN 16.56 METROS Y COLINDA CON JOSÉ JORGE MARTÍNEZ MUNGUÍA, ACTUALMENTE CON VERÓNICA ALARCÓN DELGADILLO; AL ORIENTE.- EN 13.04 METROS Y COLINDA CON MATEO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE.- EN 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PALMA.

Con una superficie aproximada de 219.08 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A NUEVE (09) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

153.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 997/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JULIA REYES MORALES, en términos del auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Zinacantepec, México; en calle privada de Ponciano Arriaga, casa número 17, actualmente número 118, Barrio del Calvario en el Municipio de Zinacantepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 7.64 metros y colinda con la privada de Ponciano Arriaga, lo que se acredita con el plano manzanero realizado por la autoridad municipal de que se acompaña al presente curso en original; AL SUR.- 7.68 metros y colinda actualmente con propiedad del señor Isidro Ovando Gómez y Ana María Vilchis de Ovando; AL ORIENTE.- 25.34 metros y colinda con propiedad del señor Simón Reyes Cera y la señora Laura Teresa López de Reyes; AL PONIENTE.- 26.12 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Hernández Castro y la señora Lusina Castro de Hernández, con una superficie total de 196 metros cuadrados, el cual adquirí mediante contrato de compra venta privada; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de agosto del año dos mil dos, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los ocho días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

156.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1086/2019, León Ocampo Contreas, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "La Lomita" en la Delegación de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al sur: 48.36 metros con Paciano Rodríguez; al oriente: 77.19 metros con Margarito Rodríguez; al poniente: 80.21 metros con Carretera Toluca-Tenango. Con una superficie total aproximada de 1,807.17 m² (Un mil ochocientos siete punto diecisiete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

157.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 957/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (Información de Dominio), promovido por ESTER ORDOÑEZ BASTIDA, MANUELA ORDOÑEZ BASTIDA y OSMAR HERNANDEZ ORDOÑEZ en su carácter de albacea de la sucesión de ANTONIA ORDOÑEZ BASTIDA, mediante auto de doce de diciembre de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó la publicación de edictos a efecto de hacer saber a quién se crea con igual o mejor derecho lo siguiente: En el expediente de cuenta Ester Ordoñez Bastida y Manuela Ordoñez Bastida promovieron Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio con el fin de acreditar la posesión que han detentado desde hace más de cinco años respecto del terreno de labor ubicado en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 64.90 METROS CON EL SEÑOR Félix Granados actualmente 64.47 metros con la señora Thelma Patricia Fuentes Terrón. AL SUR. 63.70 metros con el señor Miguel J. Rodríguez y Teodoro actualmente 64.14 metros con Rosa María Gutiérrez Jiménez, Lilia Benita Gutiérrez Jiménez y Victoria Martha Gutiérrez Jiménez. AL ORIENTE. 63.12 metros con la señora Romana Gutiérrez actualmente 64.30 metros con el señor Agustín Terrón Mejía. AL PONIENTE. 63.96 con la señora Gabriela Padua actualmente 63.70 metros con el señor Ladislao Pablo Fernández Carrillo. Con una superficie de 4,149.22 m2 actualmente con una superficie de 4,115.00 m2 (Cuatro mil ciento quince metros cuadrados). Resultando modificación de medidas y colindancias norte, sur, oriente y poniente debido a la medición correcta realizada por el personal de la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, México, razón por la cual existe una reducción en la superficie total del inmueble, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México a nueve de enero de dos mil veinte.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

161.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2391/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NANCY ZEPEDA GUADARRAMA, sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de Rincón de Bucio, tercera manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.30 metros y colinda con Beatriz Guadarrama Rodríguez, Al Sur: 45.50 metros y colinda con José Guadarrama Huitrón, Al Oriente: 21.00 metros y colinda con José Guadarrama Huitrón; Al Poniente: 37.16 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 1,102.96 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha 05 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha

cinco de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

162.-16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1495/2019.

SALVADOR AGUILAR RÍOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "EL PARAJE DE DESAGUADERO O PUENTE DE BERRIOZABAL", ubicado en CALLE O AVENIDA DOLORES SIN NÚMERO, DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA VISITACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (QUINCE METROS) Y LINDA CON PROPIEDAD DEL RANCHO "LA PALMA"; AL SUR 15.00 (QUINCE METROS) LINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE 141.00 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS) LINDA CON PROPIEDAD DEL RANCHO "LA PALMA"; AL PONIENTE: 141.00 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS) Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO AGUILAR RÍOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,115.00 MTS (DOS MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS); y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa (1990).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (2) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-CUAUTITLÁN, MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

165.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1967/2019.

ALFREDO MARTÍNEZ MORALES, promueve en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "TETLAMA", UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.50 mts. CON CLARA SILVIA NÚÑEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON SILVIA ALICIA NÚÑEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 27.50 mts. CON IRENE MARTÍNEZ MORALES Y GREGORIA MORALES MARTÍNEZ, actualmente con IRENE MARTÍNEZ MORALES Y RODOLFO MARTÍNEZ MIRANDA; AL ORIENTE: 10.47 mts. CON GUADALUPE NÚÑEZ MARTÍNEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ MARTÍNEZ, actualmente con ÓSCAR FLORES NÚÑEZ Y MARÍA GABRIELA FLORES NÚÑEZ; al poniente 10.47 mts. con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 287.92 METROS CUADRADOS, se desprende del contrato de compraventa celebrado el 30 de octubre del año 2008.

Lo anterior, toda vez que lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, por más de cinco años, se encuentra en posesión del mismo, en virtud del contrato de compraventa celebrado el 30 de octubre del año 2008, con GREGORIA MORALES MARTÍNEZ, y mediante contrato de compraventa, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo.

Por lo que cito que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor de persona alguna.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO MÉXICO A SEIS (08) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

166.-16 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1546/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1546/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve MARGARITA CERÓN SANTA por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Labores sin número, Lote 1, Colonia Plan de Labores, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, identificado con clave catastral 039 01 367 16 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 33.50 metros (ANTES) colinda con señoras Torres, (AHORA) con Trinidad Torres Rojas, Manuela Torres Rojas y Carmen Cerón Torres; AL SUR: 32.85 metros (ANTES) colinda con Felipe Flores, (AHORA) con Nadia Torres Flores, Mireya Ojeda Martínez e Irene Peña Valero; AL ORIENTE: 74.50 metros (ANTES) colinda con Ofelia Teresa Torres, (AHORA) con Centro de Atención Primaria a la Salud CEAPS, Flor del Campo Tenorio y Prolongación Juan Pablo II; AL PONIENTE: 74.00 metros colinda con Marcela Antonia Cerón y/o Marcela Antonia Cerón Santa. Con una superficie total de 2,471.53 metros cuadrados.

A partir de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre del 2000, MARGARITA CERÓN SANTA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

172.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ENRIQUE ISAAC MERCHAN ESPINOSA Y GABRIELA HERNÁNDEZ PATIÑO, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 945/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en Paraje denominado Los Pérez, Pertenciente al Poblado de Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.65 metros con EVER BERNAL MAYA; AL SUR: 21.42 metros con ENRIQUE ANTONIO MERCHAN FRIAS; AL ORIENTE: 8.87 metros con SAÚL ALEJANDRO BERRA GARCÍA; AL PONIENTE: 8.90 metros con CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 186.55 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de MARICELA TREVILLA PÉREZ, el veintisiete de febrero de dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo desde hace treinta y seis años en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

173.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 766/2019, el señor GERARDO ISRAEL PEÑALOZA MEDINA, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en el Paraje denominado "La Merced" de Boximó, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 51.61 metros, colinda con Gerardo Israel Peñaloza Medina, AL SUR: 64.99 metros, colinda con Ricardo Peñaloza Arriaga, actualmente Merit Peñaloza Medina, AL ORIENTE: 166.39, metros, colinda con Edmundo Peñaloza Piña, Crispín Peñaloza Piña y Sucesión a Bienes de Gerardo Peñaloza Piña, por conducto de su albacea Merit Peñaloza Medina; AL PONIENTE: en once líneas: la primera 4.25 metros, la segunda 4.52 metros, la tercera 15.59 metros, la cuarta 32.02 metros, la quinta 2.87 metros, la sexta 36.3 metros, la séptima 3.21 metros, la octava 38.15 metros, la novena 5.17 metros, la décima 46.47 metros y la onceava 29.01 metros, colinda con Ricardo Peñaloza Arriaga, actualmente Merit Peñaloza Medina; con una superficie total aproximada de 12,185 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de Octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

174.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 991/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO que promueve KARINA VALDES FLORES a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS, NÚMERO 106 (CIENTO SEIS), SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 74.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.54 metros y colinda con Santiago Valdés Martínez, AL SUR: 7.22 metros y colinda con (antes con Guillermo Palma Mejía), hoy Andrea Ruth Salazar Romero, AL PONIENTE: 11.23 metros y colinda con calle Alhóndiga de Granaditas, AL ORIENTE: 10.50 metros y colinda con Gumersindo Valdés Martínez. Ordenándose por auto de fecha doce y dieciséis de diciembre del año próximo pasado la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA DOCE Y DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

175.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 986/2019, promovido por JOSE LUIS GUADARRAMA ALVAREZ, por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 409, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 25.37 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA.

AL SUR.- 21.93 METROS CON CALLE CRISTÓBAL COLON.

AL ORIENTE.-14.70 METROS CON SUSANA ÁLVAREZ VALDEZ.

AL PONIENTE.- 2.42 METROS CON PRIVADA DE INDEPENDENCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198.92 CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 10 de Enero de 2020. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

176.-16 y 21 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3229/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN promovido por ROBERTO MAYEN MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito adquirió el predio denominado Encido, en la Localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide y linda en 31.43 mts. con Calle; AL SUR: mide y linda 67.00 mts. Con Camino Público, AL PONIENTE: mide y linda tres líneas de 19.40 mts. con ALFREDO HERNÁNDEZ DIEGO Y JESÚS HERNÁNDEZ DIEGO; 18.66 y 20.91 mts. Con CLAUDIA LILIA MAYEN MARTÍNEZ, a partir de la fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho; el suscrito se dio a la tarea de regularizar el inmueble de manera administrativa, como se acredita con el certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, pago de impuesto predial, Plano Descriptivo y Localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal o Comunal. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de cinco años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de ROBERTO ANTONIO RUIZ, GUADALUPE ERIKA RODRÍGUEZ CHACON; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

92-A1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 985/2019.
PROMOVENTE: SONIA VIRGINIA NERI MARTÍNEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

SONIA VIRGINIA NERI MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO radicado con el expediente 985/2019 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que desde el día dieciocho de diciembre del 2005, se encuentra poseyendo el inmueble materia

del presente procedimiento el cual adquirió mediante un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, con la señora MARÍA ARTEMIA MARTÍNEZ GARCÍA, respecto del predio UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE EN 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7 Y AL PONIENTE EN 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA. 36-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, SUCESIÓN Y/O QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS.

Se hace de su conocimiento a JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 713/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovió MA. ANTONIA NUÑEZ GONZÁLEZ en contra de MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ y JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia que se ha convertido en LEGÍTIMA PROPIETARIA POR USUCAPIÓN, en virtud de haber poseído de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario por más de catorce años y bajo las condiciones que establece la ley, el inmueble ubicado en Calle Pioneros del Cooperativismo, manzana 1, lote 21-A, Colonia México nuevo Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52966, cuyo predio tiene una superficie de 500.625 metros cuadrados. B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en favor del C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ; bajo el número de partida 1232, volumen 1357AUX, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, con folio real electrónico 00170157 y su vez ordene la protocolización ante el Notario Público de la sentencia definitiva por medio del cual se me declare Legítima Propietaria del inmueble ya mencionado. C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. HECHOS; El día 25 veinticinco de abril de 2003, celebre contrato privado de Cesión de derechos y se me entregó la posesión del inmueble, con la señora MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, respecto del inmueble de referencia, dicho contrato fue certificado por el Licenciado Jorge Winckler Yessin, Notario Público Número 35 del Estado de Oaxaca, manifestado que la señora Maricela García Sánchez, celebró el contrato de cesión de derechos respecto de la propiedad del inmueble derivada del testamento público número 18555, expedido por el Licenciado ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, Notario Público Número 149 del Distrito Federal. Desde el momento de la adquisición del inmueble en el año 2003, a la actualidad he poseído título propietario con justo título del inmueble ya mencionado. Con fundamento: en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento

por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5885.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 271/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES de MARCO ANTONIO RINCÓN VELÁZQUEZ, promovido por MARIA EUGENIA IBARROLA GARCÍA, ELSA YESENIA, MANUEL, VANESSA ALICIA y MARCO ANTONIO todos de apellidos RINCÓN IBARROLA, por auto de fecha diez de octubre del año en curso, con relación al auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, con apoyo a lo preceptuado por el numeral 4.44 del Código adjetivo de la materia, así como lo dispuesto por los numerales 15 fracción VIII y 21 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, se giraron oficios al JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESTAMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO y al ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, conocido como el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; para que informen a este Juzgado si en su base de datos existe disposición testamentaria otorgada por el de cujus, y en caso de ser afirmativo remita copia certificada de la misma. Asimismo y tomando en consideración la circular número 44/2016 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis y publicada en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en el Portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado, donde se crean los lineamientos administrativos para la expedición de informes sobre disposición testamentaria para el Archivo General del Poder Judicial del Estado de México; se ordenó girar oficio a la Dirección del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que informe si dentro de su base de datos existe alguna disposición testamentaria a bienes del de Cujus MARCO ANTONIO RINCÓN VELÁZQUEZ, y de ser así, remita a este juzgado copia certificada de la misma. NOTIFÍQUESE la radicación de la presente sucesión a ROXANA DE MONSHERRAT RINCÓN ROBLES Y ARACELY PRASHART RINCÓN ROBLES, a fin de que se apersonen a deducir los derechos que les pudieren corresponder en la misma, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, se apersonen en el presente juicio y hagan valer sus derechos hereditarios. Asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el local de este Juzgado para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del año en curso, con relación al auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

5891.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 526/2019, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por LUIS ENRIQUE LEDEZMA FUENTES Y FRIDA MONTSERRAT LEDEZMA LUGO, en contra de FRIDA DE MARÍA LUGO MALDONADO, de quien se solicita lo siguiente: La modificación del convenio de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho celebrado en expediente 1266/2008; la cancelación de la guarda y custodia de las menores; se decrete la guarda y custodia de la menor ANDREA DE MARÍA LEDEZMA LUGO; la cancelación de la convivencia y la pensión alimenticia; el pago de pensión alimenticia; el aseguramiento de la pensión y pago de gastos y costas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor, como se pide, emplace a FRIDA DE MARÍA LUGO MALDONADO, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del mismo Código.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENANDOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE FRIDA DE MARÍA LUGO MALDONADO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

5904.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

JESUS NOLASCO GÓMEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1423/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de LA SUCESIÓN DE MARÍA DE DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARÍA CURBELO VIUDA DE ARZUMENDI, MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración legítima que por PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado a mi favor como propietario del inmueble ubicado en VIA CORTA MORELIA, ESQUINA CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, MUNICIPIO NICOLAS

ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.46 metros colinda con Calle Tierra y Libertad, AL SUR: 9.95 metros colinda con VICTOR ANTONIO ORTIZ, AL ORIENTE: 39.73 metros colinda con Avenida Vía Corta a Morelia, AL PONIENTE: 25.69 metros colinda con VICTOR ANTONIO ORTIZ. SUPERFICIE TOTAL 492.45 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. B) Se declare mediante resolución judicial que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN de la fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y que en calidad de poseedor me he convertido en legítimo propietario de la misma. C) Se ordene la cancelación del registro vigente que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en relación al mencionado Inmueble; en consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio para el caso que se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualice la hipótesis enumerada en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Hechos En fecha once de julio de dos mil nueve el suscrito tuvo posesión real y material respecto al predio ubicado en VIA CORTA MORELIA, ESQUINA CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO; Dicho inmueble fue adquirido por contrato de compraventa el once de julio de dos mil nueve, que hiciera a a favor de la parte actora el señor VICTOR ANTONIO ORTIZ, el inmueble tiene los siguientes datos registrales: aparece inscrito la poligonal del inmueble a favor de MARIA DE DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA bajo la PARTIDA NUMERO 76, VOLÚMEN 15, LIBRO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, el día de hoy la parte actora tiene la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores por indiviso que él. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a LA SUCESIONES DE MARIA DE DOLORES AZURMENDI, MARÍA CURBELO VIUDA DE ARZUMENDI, MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA a través de su heredero universal y albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los seis de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

107-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 2056/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por DULCE MARIA

LOPEZ AGUILAR, respecto de IGNACIO LOPEZ; La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADA LAURA CORTES SERRANO, ordenó la notificación de IGNACIO LOPEZ, procedimiento a través de edictos; haciéndole saber que DULCE MARIA LÓPEZ AGUILAR, inicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su Padre IGNACIO LÓPEZ, en atención a que desapareció en la guerra sucia, comprendida entre el final de la década de los sesenta has finales de los setentas; por lo que carece de acta de defunción y el objeto del procedimiento en cuestión es para poder tramitar la sucesión intestamentaria a bienes del hermano de su señora madre; publíquense edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, debiendo ser, el Universal, Ocho Columnas o Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos si a su interés conviene en este juicio, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Dado a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 12 de diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

110-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

VENTA JUDICIAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 356/2010, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por MAYER ZAGA ROMANO en contra de ELISA MIZRAHI AMBE, mediante auto de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve y ocho de enero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado, que se encuentra ubicado en Calle Avenida Lomas Encanto número 32, Torre E, Departamento 802, Colonia Fraccionamiento Lomas Country Club, Código Postal 52779, Huixquilucan, Estado de México, por lo que se convocan postores mediante publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13,505,788.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Se especifica la forma en que el eventual postor comparezca a esta almoneda, el cual deberá garantizar su postura de venta hasta antes del inicio con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del postor
- II. La cantidad que se ofrezca
- III. La cantidad que se pague de contado en los términos en que deber pagar el resto.
- IV. El interés que debe causar la suma que se quede a deber, que no debe ser menor del legal, y la forma de garantizar el pago.
- V. La exhibición en efectivo o billete de depósito del diez por ciento como seriedad de la postura.

Se expiden los presentes edictos a los trece días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

111-A1.-21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 1154/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ELSA DEL CARMEN GARCIA ROMO Y OTROS, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble de los llamados de común repartimiento de propiedad particular ubicado en CALLE GERTRUDIS AYALA, NÚMERO 12, BARRIO SAN GASPAR, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.55 metros con calle Gertrudis Ayala, AL SUR: en dos líneas, la primera de 15.13 metros con Angel Fernando Morales Izquierdo y la segunda de 3.92 metros con Leonor García Gordillo, AL ORIENTE: en dos líneas la primera 30.76 metros y la segunda de 17.66 metros ambas colinda con LEONOR GARCIA GORDILLO Y AL PONIENTE: 47.51 metros con JOSE, JAVIER, ISMAEL ROGEL OSORNO, RAFAEL GARCIA MORENO REQUENEZ, TEODORO ACOSTA MORALES Y MARCELA, MARIO Y PEDRO GARCIA ROGEL, CON UNA SUPERFICIE DE 573.80 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.-M. en D. FIDENCIA HUERTA LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

264.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JAIME MIRANDA BELTRÁN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 935/2016 promovido por FERNANDO CAMARGO ALMARAZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). Se declare que he adquirido a través de usucapión el inmueble que se localiza en: UBICADO EN LA CALLE VENDEDORES CASA NUMERO 39 MANZANA 34 LOTE 33 COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son al noreste en 7 mts con lote 25, al sureste en 17.150 mts con lote 32, al suroeste en 7 mts con calle vendedores, al noroeste en 17.150 mts con lote 34, con una superficie total de 120 mts cuadrados. b). En el momento procesal oportuno se gire atento al IFREM con la sentencia ejecutoriada para su debida inscripción. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. En fecha cinco de

agosto del dos mil cinco he tenido la posesión material del inmueble materia de la litis, por medio de contrato de compraventa que celebre con el hoy demandado. 2. A partir de la fecha antes mencionada poseo el inmueble materia de la litis de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño. 3. Así mismo el inmueble materia de la litis se encuentra debidamente inscrito en el IFREM bajo el folio real electrónico 00339033 a favor del hoy demandado. 4. Como ya señale he tenido la posesión del predio que adquirí mediante contrato de compraventa he efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe y con el ánimo de dueño. 5.- He poseído el inmueble materia de la litis por más de 11 años, tiempo y condiciones establecidos por la ley, por lo que ha operado a mi favor el juicio de usucapión. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PÚBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

259.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA: "A".

EXP. 1137/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EMMANUEL HAMMURABI RUELAS RAMÍREZ y ANA GABRIELA CANTARELL GONZALEZ, LA CIUDADANA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL ELVIRA CARVAJAL RUANO, JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante auto de fecha de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve y siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos para convocar postores, por tanto para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado casa número 5 de la Calle Retorno Cedros 15, del Régimen de Propiedad en condominio horizontal de interés social, respecto del conjunto denominado "Residencial Los Cedros" marcado con el número oficial 14 de la calle Los Cedros, y terreno sobre el cual está construido que es la fracción B3 resultante de la subdivisión de la Fracción B resultante de la subdivisión del lote 3, resultante a su vez de la subdivisión del terreno denominado "El Potrero" ubicado en Colonia San Lorenzo Tetlixact, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL SUR: En 3.00 metros retorno Cedros 15; AL PONIENTE: En 17.50 metros casa 7, retorno 15;

AL NORTE: En 3.00 metros colindancia con Retorno 14, AL ORIENTE: EN 17.50 metros casa 3 retorno 15, hágase del conocimiento de los postores que el precio de avalúo es la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de la audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en el periódico El Diario de México, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad.-Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

260.-21 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE.

En el expediente 377/2009, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA y MIGUEL ANGEL SERRANO LOPEZ, en auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte, se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la DECIMA QUINTA AUDIENCIA PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE SAN ISIDRO NUMERO 1227 ANTERIORMENTE 300, CASA 15, CONDOMINIO LOMAS DE SAN ISIDRO Y/O RESIDENCIAL LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52149 casa habitación que se encuentra construida sobre dos lotes denominados 15 y 16 tal como se desprende de las escrituras números 39571 volumen 419-90 y 39572 volumen 418-994, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: LOTE NUMERO 15 con una superficie de 93.10 noventa y tres metros diez centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.20 trece metros veinte centímetros con lote catorce, AL SUR: 13.40 trece metros cuarenta centímetros, con lote 16 dieciséis, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía. EL LOTE NUMERO 16 con una superficie de 94.15 noventa y cuatro metros quince centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 13.40 trece metros con cuarenta centímetros con lote quince, AL SUR 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Agustín Islas, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía. Sirviendo como base de la venta en términos del artículo 2.236 del Código Procesal Civil la cantidad de \$3,237,915.16 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código citado la cantidad que cubra el importe de \$3,237,915.16 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en almoneda pública por una sola vez, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados.-DOY FE.-Validación: Se expiden en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

261.-21 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 209/2014.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del expediente número 209/2014 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTÍNEZ RAZO JOSE ALFREDO y HERNÁNDEZ ACOSTA PATRICIA, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen: -

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

A los autos del expediente número 209/2014 el escrito de la parte actora; a quien se tiene por hechas sus manifestaciones, acusando la rebeldía en la que incurrió la parte demandada a la no desahogar la vista que se le mando dar por proveído de fecha trece de noviembre del año en curso, respecto del avalúo emitido por el perito JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por perdido su derecho para hacerlo. Y vistas las constancias que integran los presentes autos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es EL DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DOS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NUMERO TRECE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DENOMINADO "SAN JUAN", EN TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; fijándose como valor del remate la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual ha sido señalado en el avalúo exhibido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma. Procédase a anunciar el remate por medio de edictos los que se deberán fijar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en la sección de avisos judiciales del periódico La CRONICA, de igual manera y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la tesorería local y en el periódico de mayor circulación de esa entidad. Se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo señalado en este proveído haciendo entrega del exhorto por conducto de las personas que refiere para la diligenciación del citado exhorto.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE

IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

262.-21 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1027/2019, promovido por CARLOS COLIN ARIAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION PASEO BUGAMBILIA S/N DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En cuatro líneas la primera mide 103.32 metros y colinda con calle prolongación Paseo Bugambilia, la segunda mide 36.99 metros y colinda con calle prolongación Paseo Bugambilia, la tercera mide 276.18 y colinda con calle prolongación Paseo Bugambilia, la cuarta mide 4.03 metros y colinda con JULIA MERCADO CARMONA.

AL SUR: En tres líneas, la primera 236.52 metros y colinda con CECILIA DESALES SANCHEZ y FRANCISCO CARMONA DESALES, la segunda mide 188.73 metros y colinda con JOEL VELAZQUEZ JAIME, la tercera mide 8.18 metros y colinda con JOEL VELAZQUEZ JAIME.

AL ORIENTE: En ocho líneas, la primera mide 16.41 metros, la segunda mide 16.73 metros, la tercera mide 41.70 metros, la cuarta mide 27.32 metros, la quinta mide 33.19 metros, estas líneas colindan con JULIA MERCADO CARMONA, la sexta mide 67.29 metros, la séptima mide 33.95 metros y la octava mide 34.64 metros, estas tres últimas líneas colindan con JOEL VELAZQUEZ JAIME.

AL PONIENTE: En dos líneas la primera mide 80.57 metros, la segunda mide 155.74 metros, ambas líneas colindan con Calle Prolongación Bugambilia.

AL NOROESTE: Mide 6.47 metros y colinda con Calle Prolongación Bugambilia.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 114,811.29 M2 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, quince de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

263.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 974/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALFONSO SANTOS CARMONA OVANDO, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO OCOTITLÁN DEL POBLADO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, MARCADO CON EL NÚMERO 500, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 64.70 METROS CON PROPIEDAD

DE ANGÉLICA FUENTES, actualmente con MIGUEL ANGEL CARMONA ALVA; AL SUR: 53.90 METROS CON CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, actualmente con VALENTÍN DIEZ MORODO; AL ORIENTE: 154.55 METROS CON BENITA DIAZ Y CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, actualmente con VALENTÍN DIEZ MORODO; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 102.60 METROS Y LA SEGUNDA 52.37 METROS CON CAMINO A OCOTITLÁN O CAMINO A SAN FRANCISCO; con una superficie de 9,703.00 m², inmueble que originalmente adquirió en fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, por medio de contrato privado de compra venta de la Señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.-Metepec, México, a diez de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

265.-21 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 426/2019, promovido por DULCE ROSENDA BASTIDA GUADARRAMA y NORMA KARINA BASTIDA GUADARRAMA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, NÚMERO 18 (SIN NÚMERO OFICIAL), POBLADO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN TRES TRAMOS, 104.18 MTS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, 50.50 MTS CON EL SR. ANDRES BECERRIL, 19.64 MTS CON EL SR. OSCAR BECERRIL, ESTOS DOS ÚLTIMOS TRAMOS COLINDAN ACTUALMENTE CON EL SR. HORACIO MAÑÓN IZQUIERTO, AL SUR: EN CINCO TRAMOS, 16.00 MTS CON EL SR CIRO REZA, 57.30 MTS CON EL SR CIRO REZA, 17.42 MTS CON EL SR CIRO REZA, 20.00 MTS CON EL SR CIRO REZA, 67.89 MTS CON EL SR CIRO REZA ESTOS CINCO TRAMOS ACTUALMENTE COLINDAN CON LA SRA. MARIA DE JESUS REZA HERNANDEZ; AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS, 33.71 MTS CON ANDRES BECERRIL, 42.67 MTS CON OSCAR BECERRIL, 116.98 MTS CON EL SR CIRO REZA, 113.35 MTS CON EL SR CIRO REZA, ESTOS CUATRO TRAMOS ACTUALMENTE COLINDAN CON EL SR OSCAR BECERRIL y LA SRA. MARIA DE JESUS REZA HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN CINCO TRAMOS, 51.80 MTS CON EL SR CIRO REZA, 33.00 MTS CON EL SR CIRO REZA, 103.85 MTS CON EL SR CIRO REZA, 9.61 MTS CON EL SR CIRO REZA, 113.34 MTS CON EL SR CIRO REZA, ESTOS CINCO TRAMOS ACTUALMENTE COLINDAN CON EL SR. ABRAHAN SANJURGO GALLARDO y JULIAN JIMENEZ. Con una superficie aproximada de 27,520.48 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo: 28-10-2019.-Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

266.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de primero de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISLA DEL CASTILLO ANDREA, expediente 590/2012, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,..." "... EL C. JUEZ ACUERDA:- Como se pide con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 584 del Código de Procedimientos Civiles, que rige el procedimiento procedáse a sacar a remate en Tercera Almoneda SIN SUJECCIÓN A TIPO el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NUMERO 33, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE ONIMEX (HOY LAGO SALADO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO EL POTRERO 3, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL POTRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en consecuencia convóquense postores, ..." "... a fin de que ELABORE EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tablero de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo más alto señalado por el perito en rebeldía de la demandada que contiene la rebaja del 20%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores. En caso de que hubiere postores que ofrezcan las dos terceras partes de precio que sirvió de base para la segunda almoneda y que acepte las condiciones de la misma se fincará el remate. Si no llegase a las dos terceras partes con suspensión del fincamiento del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura. Si en la tercera almoneda se hiciere postura admisible en cuanto al precio, pero ofreciendo pagar a plazo o alterando alguna otra condición, se hará saber al acreedor el cual podrá pedir en los nueve días siguientes la adjudicación de los bienes en las dos terceras partes que sirvió para la segunda almoneda, de conformidad con el artículo 586 de la citada legislación. Tomando en consideración

que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, consecuencia..." "... a fin de que elabore exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de SESENTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente; hecho que sea póngase a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para su diligenciación, previa certificación que haga de ello la Secretaria de Acuerdos. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

267.-21 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1513/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MODESTA CORREA MARTÍNEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020) se ordenó CITAR por medio de edictos a OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, se apersona a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por apersonado al presente procedimiento, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) Se ordene por su Señoría a quien corresponda se giren los edictos de estilo a efecto de iniciar Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de mi cónyuge Octaviano Berny Sánchez B) Como medida provisional...en mi calidad de cónyuge se me nombre a la de la voz Modesta Correa Martínez, depositaria de los bienes del señor Octaviano Berny Sánchez. HECHOS. UNO.- Que mi nombre correcto y completo es el de Modesta Correa Martínez... DOS.- Que el nombre completo y correcto de mi cónyuge es Octaviano Berny Sánchez... TRES.- Que la de la voz Modesta Correa Martínez y el C. Octaviano Berny Sánchez en fecha siete de enero de mil novecientos setenta y ocho contrajimos matrimonio...CUATRO: Que la de la

voz Modesta Correa Martínez y Octaviano Berny Sánchez procreamos nueve hijos que llevan por nombre, Octavio Efraín, Francisco Javier, Verónica Esperanza, Álvaro David, Luis Miguel, Jesús Cuautémoc, Gustavo Alberto José Juan y Jorge Ismael todos de apellidos Berny Correa...CINCO: Que el día viernes veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis por la mañana salí de nuestro domicilio conyugal cito en calle sin nombre y sin número de la localidad de la goleta, del municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, mi esposo Octaviano Berny Sánchez con rumbo a la plaza de Jilotepec, Estado de México, siendo el caso de que ya no regresó y comenzamos la búsqueda con algunos familiares y vecinos sin tener noticias de el, motivo por el cual mi hija de nombre Verónica Esperanza Berny Correa, en fecha primero de octubre del mismo año dos mil dieciséis, denunció el hecho ante el C. Agente del Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, siendo el caso de que a la fecha no sabemos nada respecto sobre el paradero de la referida persona mi esposo Octaviano Berny Sánchez...SEIS: Que mi esposo Octaviano Berny Sánchez a la fecha cuenta con los siguientes bienes...1) Una cuenta Bancaria en la Institución Banamex, con número de tarjeta de débito 5256781070899690, la cuenta bancaria en comento es de pensionado, con número de contrato 93242170298; 2) Una cuenta de inversión número de contrato 9469373856; Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, catorce días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto de fecha: ocho de enero del año dos mil veinte.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-
 Rúbrica.

257.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1997/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALFONSO BARRIOS GUADARRAMA, del inmueble ubicado en bien conocido en la Comunidad de El Palmito, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte 59.00 metros y colinda con Marciano Monroy Franco actualmente con calle sin nombre; al sur 55.00 metros y colinda con Ciriaco Guadarrama Martínez actualmente con calle sin nombre; al oriente: 148.00 metros y colinda con Delfino Huitrón Velázquez actualmente con calle sin nombre, y al poniente; 143.00 metros y colinda con Félix Monroy A. Con una superficie aproximada de 8,265.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

258.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 1675/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE

C.V. en contra de LAURA MOHEDANO ROMERO, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalado para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS, SU SERVICIO ANEXO Y SU DERECHO DE USO DE LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SEIS, DE LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO, OSEA EL LOTE UNO ROMANO, MANZANA TREINTA Y SIETE DE LA SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el Local del Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, ante su titular LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, que autoriza, con quien actúa y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado ROGER COSSIO ALCALA quien se identifica con la credencial para votar con clave de elector CSALRG82021715H600 expedida por el Instituto Nacional Electoral, se hace constar que no comparece la demandada ni persona alguna que legalmente le represente, no obstante haber sido llamada en voz alta y en repetidas ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ DE LA ADSCRIPCIÓN. Se da cuenta con un escrito presentado por ROGER COSSIO ALCALA. EL C. JUEZ ACUERDA.- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo la publicación de los edictos ordenados en autos en el periódico DIARIO IMAGEN, en el Periódico HERALDO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, las cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan, asimismo se le tiene exhibiendo el oficio número 3235 que remite el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México y exhorto diligenciado que se acompaña al mismo, los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan los efectos legales conducentes. Acto continuo el Suscrito Juez procede a realizar una revisión escrupulosa de las presentes actuaciones, de las cuales se desprende que se realizaron en su totalidad las publicaciones de los edictos ordenados en autos. Por lo que previo análisis realizado por el Suscrito Juzgador de las actuaciones judiciales. SE CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE SE PRESENTEN DIVERSOS POSTORES INTERESADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ALMONEDA PUBLICA; DANDO FE DE LA HORA SEÑALADA, ASÍ COMO DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIA HORA CONCEDIDA LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS. LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: QUE EL TERMINO DE MEDIA HORA DE ESPERA PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE SE PRESENTEN DIVERSOS POSTORES INTERESADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ALMONEDA PUBLICA INICIA A LAS DIEZ HORAS CON VEINTIUN MINUTOS Y CONCLUYE A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFESTÓ: Que en virtud de no haber comparecido postor alguno a la presente audiencia y atendiendo a que las cantidades condenadas en autos no resultan suficientes para adjudicar el inmueble materia de la presente hipoteca es que solicito a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para que el inmueble hipotecado materia de esta Litis sea sacado a remate en audiencia de subasta pública en segunda almoneda con el descuento procedente de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. EL C.

JUEZ ACUERDA.- En virtud de que ha fenecido el término de media hora concedidos para efectos de que comparezcan postores y habiendo hecho uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado y tomando en consideración que se realizaron debidamente las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, y no obstante lo anterior no comparecen postores a este Juzgado, como lo solicita la de la voz, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo la SEGUNDA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS, SU SERVICIO ANEXO Y SU DERECHO DE USO DE LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SEIS, DE LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO, OSEA EL LOTE UNO ROMANO, MANZANA TREINTA Y SIETE DE LA SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, las: DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo postura legal las dos terceras partes del valor dictaminado, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores realizar el previo deposito por el equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, atento a lo que establece el artículo 574 de la Ley Adjetiva, por lo que convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo, con lo que concluye la presente siendo las once horas del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO y de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ que autoriza y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

250.- 21 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

SONIA VARGAS NAVARRO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1023/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la POSESIÓN A TITULO DE PROPIEDA que ejerce sobre el predio ubicado en la CALLE JOSE MARIA MARROQUIS S/N (ACTUALMENTE PONIENTE II), SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; en virtud de que ha transcurrido el tiempo y las condiciones

exigidas para prescribirlo a su favor y por ende se ha convertido en propietario del mismo; EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, en su carácter de "LA COMPRADORA" celebro contrato privado de compra venta con el señor MARCELINO VARGAS BERNAL, en su carácter de "EL VENDEDOR" respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE JOSE MARÍA MARROQUI S/N (ACTUALMENTE PONIENTE II), SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.90 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MARROQUI; AL SUR: 30.10 METROS; CON ZANJA DE USO COMÚN; AL ORIENTE: 100.50 METROS; CON FROYLAN VARGAS BERNAL; AL PONIENTE: 108.80 METROS; CON MARIO GARRIDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,201.20 METROS CUADRADOS (DOS MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de enero del dos mil veinte.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

253.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1063/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SAMUEL ALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, promovido por MARÍA LA VERÓNICA DÍAZ DE LEÓN PEDRAZA de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) DENUNCIA LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DEL DE CUJUS QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE SAMUEL ALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ.

b) POR LO QUE SE ORDENO NOTIFICARSE A LOURDES ORALIA GUTIÉRREZ GIMÉNEZ O ALGUNA OTRA PERSONA QUE PUEDA TENER EL CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO LEGÍTIMO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SAMUEL ALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ.

Por lo que, la Juez del conocimiento, ordenó se le notificará a LOURDES ORALIA GUTIÉRREZ GIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse los edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio intestamentario, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para comparecer a apersonarse para deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, asimismo, el secretario además debe fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. Dado en Metepec, México a los trece días de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

254.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1328/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLALTICA", ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, en la Comunidad de Santiago Tolman, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 06 de febrero de 2008, celebró contrato privado de compraventa con la señora Santa Contreras Sánchez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, colinda con DAMIÁN GERÓNIMO CONTRERAS; AL SUR 15.00 metros, colinda con GALDINO CONTRERAS GONZÁLEZ; AL ORIENTE 20.00 metros, colinda con GUILLERMINA MORALES VIUDA DE ÁVILA, actualmente FÉLIX CONTRERAS BELTRÁN, y; AL PONIENTE 20.00 metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

255.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1517/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1517/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve LUIS CORTÉS MANDUJANO por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, Estado de México, CON SUPERFICIE APROXIMADA 1,250 METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 125.00 metros con Zanja y con el SR. JUAN PIÑA GONZÁLEZ;

AL SUR: 125.00 metros colinda con la propiedad de JACINTO LEÓN;

AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Río Lerma Viejo.

AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Camino Nacional.

Con una superficie aproximada de 1,222 metros cuadrados.

En fecha diez de febrero de 1991 el señor LUIS CORTÉS MANDUJANO celebro en forma escrita el contrato de compra venta en su calidad de comprador con la señora JUANA RAMÍREZ GARCÍA, el inmueble descrito.

A partir de la fecha diez de febrero de 1991 LUIS CORTES MANDUJANO en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Lerma de Villada a los Treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

256.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ:

En los autos del expediente 615/2017, el 10 de octubre de 2017, se admitió a trámite el Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 23, MANZANA 253, DEL BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 metros con lote 24, AL SUR: 18.75 metros con lote 22; AL ORIENTE: 10.75 metros con lote 2, 3 y 4; AL PONIENTE: 10.80 metros con calle Ahuacatl, con una superficie de 202.00 metros cuadrados. Solicitando la prescripción positiva (Usucapión) del lote 23, manzana 253, del Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en virtud de que el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario; se declare por Resolución Judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por Usucapión del inmueble de referencia, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; el pago de los gastos que origine el presente Juicio: en la demanda se señala que acredita su dicho con el Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual se encuentra a favor del Señor Delfino Bartolo Ramírez Cruz, bajo el folio real electrónico 00046171, siendo que en fecha 15 de julio de 1992, el Señor Delfino Bartolo Ramírez Cruz suscribió a favor del actor un CONTRATO DE COMPRAVENTA sobre el lote ya mencionado, y del cual le fue entregado de manera voluntaria y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por tres veces de siete en siete días con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Se extiende a los 27 días de septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de junio de dos mil diecinueve y veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

49-B1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA. LA C. LAURA SERRANO GARAY, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 420/2017, demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La nulidad de juicio concluido, radicado en el Juzgado Tercero Civil de esta Ciudad, bajo el número 921/2015, promovido, por LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA, en contra de CAYETANO ORTEGA RENDÓN, respecto del Lote de terreno 7, de la Manzana 72, de la calle Javillos Número 49, en la Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros con lote 06, al sur en 17.00 metros con lote 08, al oriente en 9.00 metros con lote 22 y al poniente en 9.00 metros con calle Javillos. B) La nulidad del contrato privado de compraventa, celebrado entre el señor LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA y CAYETANO ORTEGA RENDÓN, C) Los daños y perjuicios que me han ocasionado el hoy codemandado CAYETANO ORTEGA RENDÓN, también conocido como ALBERTANO ORTEGA RENDÓN, al haber vendido el inmueble objeto del presente juicio el cual no era de su propiedad y los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, la que suscribe contraje matrimonio civil con ALBERTANO ORTEGA RENDÓN, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDÓN. Dentro de la sociedad conyugal adquirimos mediante escritura pública número 3877, de fecha 09 de febrero de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el bien inmueble marcado como Lote de terreno 7, de la Manzana 72, de la calle Javillos Número 49, en la Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bien inmueble objeto del presente juicio, del cual en ese momento la suscrita era propietaria del 50% de los derechos de propiedad, por la simple razón de que el bien inmueble forma parte de la sociedad conyugal, hago notar que en el apartado de los generales de las partes, quien fuera mi esposo, manifestó ser casado, por lo que de ninguna manera podía disponer del inmueble. En fecha primero de diciembre de 2008, la suscrita fui notificada del juicio de divorcio promovido por el señor ALBERTANO ORTEGA RENDÓN, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDÓN, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el número de expediente 1417/2008, en el cual se desprende de los hechos que narro en su escrito de demanda, que en fecha doce diciembre del año de 1990, ambas partes se separaron, dentro de los hechos de la demanda en el apartado sexto manifestó, no anexo inventario o avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad porque es mi deseo que todos queden con la demandada. En el caso que en fecha 30 de julio de dos mil nueve, el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, otorgo a la suscrita contrato de cesión de derechos a título gratuito, respecto del inmueble ubicado en Lote de terreno 7, de la Manzana 72, de la calle Javillos Número 49, en la Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así formalizo su voluntad como lo plasmara en el contrato referido, tal y como consta en la declaración tercera del contrato citado. Dentro del mismo contrato que otorga el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, en su cláusula tercera el señor se obligó a otorgar escritura pública a favor de la suscrita, entregando desde ese momento todos y cada uno de los documentos que amparan la propiedad del inmueble, por lo cual las escrituras originales se encuentran en poder de la suscrita. De tal contrato el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, se llevo el original y en múltiples ocasiones la suscrita le solicite entregara a la misma una copia del contrato, es por lo que en el mes de enero del año dos mil once, hizo entrega a la suscrita de una copia

certificada del mismo. Es el caso que en fecha 14 de marzo del año corriente, me entero de que dolosamente el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, intenta sorprender y despojar a la suscrita del bien de su propiedad, ya que como lo manifesté el señor el señor otorgo a favor de la promovente cesión de derechos del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el contrato de cesión de derechos, la escritura en original, y diversos recibos de pagos de impuesto y comprobantes de pago que genera dicho bien inmueble con los cuales demuestro tener la legítima posesión y propiedad del inmueble. Suponiendo sin conceder que el hoy ejecutante LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA, haya adquirido del señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, para la supuesta fecha que dice adquirió el bien inmueble objeto de este juicio, dicho contrato supuestamente se celebró con anterioridad a que la suscrita y el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, hayamos dado por terminado nuestro matrimonio, es decir la suscrita tuvo que dar mi consentimiento de mi copropiedad por formar parte de la sociedad conyugal para la supuesta venta, situación que no aconteció, además de que a la fecha soy única propietaria de la totalidad de dicho inmueble. Como se desprende de la narrativa en líneas que anteceden, se deja ver la manera dolosa con la que las partes intervinieron en el juicio 921/2015, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, se encuentra simulando actos jurídicos con la finalidad de despojar a la suscrita de su propiedad. Ignorándose su domicilio de LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

50-B1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 256/2019, en fecha 25 de septiembre de 2019, se admitió a trámite el Juicio Sumario de Usucapión promovido por MONICA LEYDI, LAZARO FERNANDO, ANGELINA, LIZETH MARIANA Y MISSAEL, de apellidos FERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de PAULINO GARCIA y TOMASA GARCÍA OLIVARES, respecto del inmueble denominado "San Juan Tlalpan, el cual se encuentra ubicado en Avenida La Pista, Barrio Xochitenco, Parte Alta, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 43.00 metros con ELIGIO ARRIETA; AL SUR: 43.00 metros colinda con Avenida La Pista; AL ORIENTE:

83.70 metros colinda con ESCUELA SECUNDARIA JAIME TORRES BODET; AL PONIENTE: 84.30 metros y colinda con Privada; con una superficie de 3,612.00 m; Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 23 de febrero de 2006, la promovente celebró contrato de compraventa con TOMASA GARCÍA OLIVARES, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, la JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado PAULINO GARCIA en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a PAULINO GARCÍA, por medio de EDICTOS, haciéndose saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial. SE EXPIDE A LOS OCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. En D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.
51-B1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

VENTA JUDICIAL

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 642/2013, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MEDINA CASTAN VÍCTOR MANUEL, en contra de la señora LAURA ELENA LOPEZ PIER, mediante autos de fechas diecinueve y veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la venta judicial sobre el inmueble motivo de la sociedad conyugal, que es casa habitación ubicada EN LAS CALLES FUENTE DEL OLIVO NÚMERO VEINTICUATRO (24), COLONIA FRACCIONAMIENTO, LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se convocan postores mediante publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13,283,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se especifica la forma en que el eventual postor comparezca a esta almoneda, el cual deberá garantizar su postura de venta hasta antes del inicio con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del postor.
- II. La cantidad que se ofrezca.
- III. La cantidad que se pague de contado en los términos en que deber pagar el resto.

- IV. El interés que debe causar la suma que se quede a deber, que no debe ser menor del legal, y la forma de garantizar el pago.
- V. La exhibición en efectivo o billete de depósito del diez por ciento como seriedad de la postura.

Se expiden los presentes edictos a los diecinueve días de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

112-A1.-21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

OSCAR BRISEÑO MONTER, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1130/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TEPETLAC, SIN NUMERO, LOTE DIEZ, COLONIA HANK GONZALEZ, PREDIO DENOMINADO ZACAUTITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 11.43 metros y linda con RAMON MARTÍNEZ MENDOZA; AL SUR: mide 11.43 metros y linda con FLORENTINO ECHEVERRÍA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: mide 08.90 metros y linda con calle Tepetlac; AL PONIENTE: mide 08.90 metros y linda con FLORENTINO ECHEVERRÍA HERNÁNDEZ y cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

115-A1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1475/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIO promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 5,000.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 98.00 metros y colinda con calle Chapultepec; AL SUR: 96.70 metros y colinda con María Gonzalo

González, Elena Cuestas Gomora y Moisés Serrano Alcántara; AL ORIENTE: 51.22 metros y colinda con explanada y pozo de agua del Bo, San Isidro; AL PONIENTE: 51.53 metros y colinda con Francisco Arzate Becerril. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Posesorio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

244.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2036/2018.

SEGUNDA SECRETARÍA.

SANTOS VERONA ARRIETA.

Se le hace saber que RUBEN SAMPEDRO, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escritura, en contra de SANTOS VERONA ARRIETA, El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez del contrato materia de la presente litis; B) El otorgamiento y firma de escritura pública ante notario, respecto del terreno denominado EL ARENAL ubicado en San Vicente Chicoloapan, Estado de México; C) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario del predio denominado EL ARENAL; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.; Manifestando los siguientes hechos: I) El 6 de mayo de 1994 el suscrito y Santos Verona Arrieta celebramos contrato de compraventa respecto del predio denominado EL ARENAL; II) El predio tiene una superficie de 144.00 m2, colindando AL NORTE: 16.00 m con Carlos Gordiano Urieta; AL SUR: 16.00 m con Juan Chirino Sánchez; AL ORIENTE 9.00 m con privada particular; AL PONIENTE: 09.00 m con Inocencio Flores; III) En el contrato celebrado firmaron como testigos Gloria Catalina García Rodríguez y Arturo Ramírez García; IV) Se fijó como precio DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual sería pagado en efectivo al momento de firmar el contrato; V) En la fecha de firma del contrato se hizo la entrega de la posesión física y materialmente; VI) Por lo anteriormente señalado se desea escriturar el predio ya referido, manifestando que se desconoce el domicilio del demandado.- - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ---
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

242.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP: 313/2014.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho y seis de noviembre de dos mil diecinueve emitido en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy SU CESIONARIO CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. HOY BECERRIL RAMÍREZ JOSE., en contra de CORONA CERVANTES JOSE MANUEL y LOYOLA ESPINOSA AIDA, con número de expediente 313/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO DUPLEX NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO CINCO, DE LA CALLE DE LOS CARRUAJES NÚMERO 114, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$764,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Para su debida publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esta Ciudad, en los estrados de éste Juzgado y en los tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 02 de diciembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

248.-21 y 31 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 286/13.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra

de URBAN OLIVARES VICTOR MANUEL, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA NUMERO 52, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA 9, DE LA CALLE JARDÍN DE LA MONTAÑA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL NUMERO 25, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que señala el domicilio oficial, señalándose que el último precio de remate fijado para la segunda almoneda fue la cantidad de \$402,400.00 (cuatrocientos dos mil cuatrocientos pesos) anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DIAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Bilete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

249.-21 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 1496/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en calle Av. Benito Juárez No. 1121, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,086.00 m2, (dos mil ochenta y seis metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas:

AL NORTE: 56.88 metros y colinda con Ma. Rosalinda Gloria Serrano Correa.

AL SUR: 56.90 metros y colinda con Antonio Pérez Regules.

AL ORIENTE: 36.60 metros y colinda con Humberto Peralta Nájera y Fernando Ramírez Regules.

AL PONIENTE: 36.80 metros y colinda con Avenida Benito Juárez.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ÉSTA LOCALIDAD.

LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

245.-21 y 24 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 54992/58/2019, Los C. Rigoberto y Carmelo López Becerril, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle encementada sin nombre, en San Mateo Amatitlán Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 95.00 m con calle encementada sin nombre, Al Sur: en 3 líneas la 1° de 43.75 metros, la 2° de 12.28 metros, ambas líneas colindan con zona federal del Arroyo sin nombre y/o Arroyo Chiquito Tributario y la 3° de 67.98 metros colinda con Teodoro Salazar Urbina, Al este: 61.00 metros colinda con acceso privado de por medio y Teodoro Salazar Urbina, Al oeste: 84.77 metros colinda con Emilio García Rebollar. Con una superficie aproximada de: 7,971.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 07 de enero del año 2020.-PROTESTO LO NECESARIO.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

96.- 13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 367274/239/2019, El o la (los) C. PABLO OLMEDO CASTAÑÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE MERCADO CON EL NUMERO 3-A DE LA MANZANA 34, DE LA CALLE AVENIDA GOBERNADORA ESQUINA ANDADOR CUAHUTEPEC, COLONIA EL CHARCO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.00 M. con JUANA CEDILLO, Al Sur: 9.00 M. con AVENIDA GOBERNADORA, Al Oriente: 9.00 M. con ANDADOR CUAHUTEPEC, Al Poniente: 9.00 M. con MANZANA 34 LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 81.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México a 18 de DICIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

24-B1.- 13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 9168/15/2019, JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 15.00 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 4.40 y 4.36 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 mts. con Patio; Al ORIENTE: 6.20 mts. con Andrea Teresa García Campuzano, 1.45 y 2.24 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.85 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al PONIENTE: 13.00 mts. con Elvira Hernández Acuña; Con una superficie aproximada de 157.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9164/11/2019, DANITZA MARIE CAMPUZANO ARISMENDI, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 6.35 metros con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al SUR: 4.20 y 2.20 metros con plaza de toros; Al ORIENTE: 9.20 metros con plaza de toros; Al PONIENTE: 6.75 metros con Ana Agustina Campuzano García y 3.28 metros con patio. Con una superficie aproximada de 78.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9166/13/2019, ANA AGUSTINA CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 5.90 mts. con patio; Al SUR: 5.90 mts. con Plaza de Toros; Al ORIENTE: 6.75 mts. con Danitza Marie Campuzano Arismendi; Al PONIENTE: 6.75 mts. con Fortino Hernández Miranda. Con una superficie aproximada de 56.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9167/14/2019, ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 4.36, 4.40 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García y 6.70 mts. con José Eusebio Millán Gómez; AL SUR: 12.27 y 3.50 mts. con plaza de toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; AL ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano y 11.70 con una Vereda; AL PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García. Con una superficie aproximada de 175.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9165/12/2019, MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.75, 3.80, 2.09 y 3.50 metros con Andrea Teresa García Campuzano; AL SUR: 5.05 metros con Plaza de Toros, 6.35 metros con Danitza Marie Campuzano Arismendi y 1.05 metros con Patio; AL ORIENTE: 5.76 metros con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 metros con Plaza de toros; AL PONIENTE: 3.90 metros con Patio, 4.60 metros con Jorge Jacinto Campuzano García, 1.40 y 1.20 metros con Andrea Teresa García Campuzano. Con una superficie aproximada de 129.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9802/84/2019, MARIA NOELIA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 121.65 metros con Magdalena Sotelo Hernández; AL SUR: 118.15 metros con Hermilo Juárez; AL ORIENTE: 37.75 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 37.75 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,503.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9801/83/2019, MAURA ESTELA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 128.30 metros con Carlos Quezada Reyna; AL SUR: 125.05 metros con Magdalena Sotelo Hernández; AL ORIENTE: 36.10 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 35.20 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,497.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9796/80/2019, JACQUELINE ARROYO BENAVIDES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO NACIONAL, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.00 metros con Manuel Millán Carbajal; AL SUR: 29.70 metros con Francisca Benavides Cruz; AL ORIENTE: 4.30 metros con Ramona Cruz R.; AL PONIENTE: 7.00 metros con calle de Camino Nacional. Con una superficie aproximada de 174.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9797/81/2019, JOSE VIVERO GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA PARRA, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 metros con Martín César Quiroz Martínez; AL SUR: 8.00 metros con Camino de Acceso; AL ORIENTE: 12.00 metros con Oscar Omar Sánchez Gorostieta; AL PONIENTE: 12.00 metros con Ramón César Quiroz Gorostieta. Con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9799/82/2019, MAGDALENA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 125.05 metros con Maura Estela Sotelo Hernández; AL SUR: 121.65 metros con María Noelia Sotelo Hernández; AL ORIENTE: 36.65 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 36.65 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,499.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 79583/37/2019, El o la (los) C. HUGO GUERRA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "LA LOMA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, Estado de México el cual mide y linda: AL ORIENTE: 70.75 mts., colinda con predio de: Diocleciano Alvirde, Humar Lagunas Alvirde y José Alcántara Peña, AL PONIENTE: En 3 líneas, 10.10 mts., colinda con predio de Santiago Castro Flores; 38.50 mts., colinda con predio de Pascuala Castillo Morales y 14.40 mts., colinda con predio de calle Vista Hermosa, AL NORTE: En 2 líneas, 49.50 mts., colinda con predio de Epifanio Castro Villagrán y 17.00 mts., colinda con predio de Pascuala Castillo Morales, AL SUR: 39.50 mts., colinda con calle Jacarandas. Con una superficie aproximada de: 2,855.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 28 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

178.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 359483/27/2017, El o la (los) C. Joseline Guadalupe Enciso Díaz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno localizado en el paraje conocido con el nombre de "IMIQUIA" ubicado en Prolongación Margaritas, Número 17-A, Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 36.46 mts con María Guadalupe López Porra y Edna Ariadna Martínez Torres, Al Sur: 36.46 mts con José Joel Enciso Contreras, Al Oriente: 22.24 mts con Calle Margaritas, Al Poniente: 22.24 mts con Isabel Gutiérrez Suárez. Con una superficie aproximada de: 810.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 18 de Diciembre del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

89-A1.- 16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 427218/32/2019, El o la (los) LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en

CALLE DOS, LOTE DOS, MANZANA DOS DEL PARAJE DENOMINADO EL HIELO, DE LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA CHICHICASCA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE DOS. LOTE 2, MANZANA 2, COLONIA EL HIELO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: en 15.00 metros con Lote 3, Al Sur: en 15.00 metros con Lote 1, Al Oriente: en 08.00 metros con Lote 8, Al Poniente: en 08.00 metros con Calle Dos. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de enero de 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

109-A1.-21, 24 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. de Expediente: 247445/215/2019; la C. María Julieta Santana Martínez, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "XALHUITLAZTLE", que se ubica en Camino sin nombre en la Población de San Pablo Atlazalpan; Municipio de Chalco, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 metros con carril; AL SUR: 11.00 metros con carril; AL ORIENTE: 336.50 metros con Pedro Rojas Villarruel; AL PONIENTE: 336.50 metros con Erasto Galindo Suárez. Con una superficie aproximada de 3,701.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P.J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

251.- 21, 24 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 99120/27/2019, El C. JOSÉ DAVID TELLEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CHAPULTEPEC S/N. BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO. Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR DE 5 METROS DE ANCHO; Al Sur: 12.00 MTS. Y COLINDA CON ARTURO GONZÁLEZ ESPINOZA; Al Oriente: 27.00 MTS. Y COLINDA CON MARÍA DE LOS ANGELES DELGADILLO GONZÁLEZ Y MARIBEL UGARTE GARCÍA; Al Poniente: 27.00 MTS. Y COLINDA CON MARÍA DEL ROSARIO TELLEZ CARMONA. Con una superficie aproximada de: 324.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres

veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 13 de ENERO del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

243.-21, 24 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 99821/30/2019, El C. LUIS EDGARDO MILLÁN VILLASECA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 50.00 METROS CON JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ; LA SEGUNDA DE 86.00 METROS, CON ZANJA DIVISORIA; Y LA TERCERA DE 80.00 METROS CON JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ; Al Sur: EN 215.00 METROS, CON ZANJA DIVISORIA; Al Oriente: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 125.00 METROS CON MARÍA CRISTINA ZEPEDA JIMÉNEZ, GERARDO LUGO PICHARDO, ERIK ADEODATO LUGO GUADARRAMA, AGUSTÍN GUADARRAMA VÁZQUEZ, LUIS OSVALDO DÁVILA VILLAR, PORFIRIO JUÁREZ ORTIZ Y JUAN GABRIEL VALENCIA MENA; Y LA SEGUNDA DE 25.00 METROS CON JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ; Al Poniente: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 102.00 METROS CON LA CALLE DE GUADALUPE VICTORIA Y LA SEGUNDA DE 43.85 METROS CON JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ. Con una superficie aproximada de: 28,330.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 13 de ENERO del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

243.-21, 24 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 78,171 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL MONTOYA FERNANDEZ, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MARIA ESTHER ESPINOLA BLANDO, LETICIA MONTOYA ESPINOLA Y LAS SEÑORITAS JUANA NANCY MONTOYA ESPINOLA y ALEJANDRA PATRICIA MONTOYA ESPINOLA, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LAS TRES ULTIMAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS DEL DE CUJUS; Y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGA LA SEÑORA LETICIA MONTOYA ESPINOLA Y LAS SEÑORITAS JUANA NANCY MONTOYA ESPINOLA y ALEJANDRA PATRICIA MONTOYA ESPINOLA; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

05-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,639, de fecha 07 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE RICO RUIZ**, a solicitud de los señores **RUBEN TENORIO CANO**, **MIRIAM YASMIN**, **ALICIA** y **LUIS ALBERTO** todos de apellidos **TENORIO RICO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **RUBEN TENORIO CANO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MIRIAM YASMIN**, **ALICIA** y **LUIS ALBERTO** todos de apellidos **TENORIO RICO**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

08-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,792, de fecha 22 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL RAMÍREZ MUÑOZ**, a solicitud de la señora **MARÍA LUISA MEDINA BENITEZ**, y los señores **CLAUDIA ANA LUISA** y **MIGUEL AMBOS DE APELLIDOS RAMÍREZ MEDINA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA LUISA MEDINA BENITEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CLAUDIA ANA LUISA** y **MIGUEL AMBOS DE APELLIDOS RAMÍREZ MEDINA**.

Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

09-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **92,754** de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LILIA ISLAS SANCHEZ**, a solicitud del señor **RICARDO OLVERA LEÓN** en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores **OMAR ISRAEL, ARIADNA MAGALI y EDGAR RICARDO** de apellidos **OLVERA ISLAS**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio del señor **RICARDO OLVERA LEÓN** y el entroncamiento familiar de los señores **OMAR ISRAEL, ARIADNA MAGALI y EDGAR RICARDO** de apellidos **OLVERA ISLAS**, como descendientes en primer grado y línea recta de la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 05 de diciembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

10-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil setecientos catorce**, de fecha **veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María del Socorro Hernández Vázquez**, también conocida como **María del Socorro Hernández Vázquez viuda de Zamudio**, también conocida como **María del Socorro Hernández de Zamudio** y también conocida como **Socorro Hernández**, que otorgó la señora **María Cristina Zamudio Hernández**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera" y "Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
12-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número sesenta y cuatro mil quinientos ocho, volumen mil novecientos setenta y ocho, otorgada el día once de diciembre de dos mil diecinueve, ante el suscrito Notario

se hizo constar: I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, que otorgan las señoras **MARIA GUADALUPE GUTIERREZ CARDENAS** y **NANCI MUÑOZ HERRERA**; II.- **LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **TRINIDAD RAFAEL SEVERO ROSALES**, en lo sucesivo **"La Sucesión"**, a solicitud de las señoritas **GLORIA ANDREA, ABRIL IVON y PAMELA MARLEN**, todas de apellidos **SEVERO POSADA**; III.- **LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, de la mencionada Sucesión que otorgan las señoritas **GLORIA ANDREA, ABRIL IVON y PAMELA MARLEN**, todas de apellidos **SEVERO POSADA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de diciembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

18-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO**, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **8,013**, de fecha **09 de diciembre del año 2019**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA LUISA ROMERO GONZALEZ**, que otorgaron las señoras **LAURA BEATRIZ ROMERO GONZALEZ, MARIA ESTELA ROMERO GONZALEZ y MARIA EVANGELINA ROMERO GONZALEZ**, en su carácter de hermanas de la autora de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo las señoras **LAURA BEATRIZ ROMERO GONZALEZ, MARIA ESTELA ROMERO GONZALEZ y MARIA EVANGELINA ROMERO GONZALEZ**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA LUISA ROMERO GONZALEZ** y del acta de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de diciembre del 2019.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

21-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **33,951** de fecha **12 de diciembre del 2019**, ante mí, las señoras **NOEMÍ JARAMILLO LÓPEZ y BRENDA RÍOS JARAMILLO**, en su carácter de únicas y universales herederas, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **HUMBERTO JUAN PABLO RÍOS JOHNSON**. Asimismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y

aceptaron la herencia instituida en su favor. Por último, la señora **MARÍA TERESA ELBA RÍOS JOHNSON**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de diciembre de 2019

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

27-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **13,631**, de fecha 28 de noviembre de 2019, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ MACEDONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de las señoras **GILDA MONTIEL NOVEROLA** e **IVONNE ELIZABETH FERNÁNDEZ MONTIEL**, la primera de ellas en su carácter de heredera universal de dicha sucesión, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así mismo la señora **IVONNE ELIZABETH FERNÁNDEZ MONTIEL**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

29-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 21,414 de fecha 03 de diciembre del año 2019 otorgado ante mi fe, el señor **ALEJANDRO CRUZ PÉREZ**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión señora **RUFINA PÉREZ MARTÍNEZ**, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Cuautitlán, Estado de México, a 18 de diciembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

30-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A 05 DE DICIEMBRE DE 2019

Se hace saber que por escritura pública número 75,479 de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA O INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTÍN LÓPEZ ÁVILA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores ELENA RIVAS ORDOÑEZ, ADRIANA, MARÍA ELENA, MARTHA, ANA MARÍA, LAURA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, PATRICIA, MANUEL y MARÍA DE LOURDES, todos de apellidos LÓPEZ RIVAS, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
 39-A1.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada **LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1335** del volumen **025** Ordinario, de fecha **11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**, Ante mí compareció la señora **MARÍA DEL CARMEN ARROYO MOSQUEDA**, en su calidad de Albacea y heredera universal a bienes de **LA SEÑORA DOLORES MOSQUEDA RIZO** quien también se ostentaba con el nombre **DOLORES MOSQUEDA DE ARROYO, DOLORES DE ARROYO y DOLORES MOSQUEDA RIZO VIUDA DE ARROYO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de diciembre de 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

43-A1.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,855 de fecha 29 de noviembre del año 2019,

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUTILO ALONSO MATA**, a solicitud de la señora **ROSA GAYTAN BETANCOURT EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, SONIA, ROSA ELBA Y ELIZABETH TODAS DE APELLIDOS ALONSO GAYTÁN**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial de la señora **ROSA GAYTAN BETANCOURT** con el señor **RUTILO ALONSO MATA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoritas **SONIA, ROSA ELBA Y ELIZABETH TODAS DE APELLIDOS ALONSO GAYTÁN**

Tlalnepantla, México, a 12 de diciembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

47-A1.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,857 de fecha 2 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MARTÍNEZ OCHOA**, a solicitud de la señora **OLIVA VELASCO BAUTISTA**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el concubinato de la señora **OLIVA VELASCO BAUTISTA** con el señor **RAFAEL MARTÍNEZ OCHOA**.

Tlalnepantla, México, a 12 de diciembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

48-A1.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,951, Volumen DCLI, de fecha 21 de octubre del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELINA RUIZ LÓPEZ a solicitud de GILBERTO GARDUÑO MILLÁN, en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 16 de diciembre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

78-C1.- 9 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 37,132 Volumen DCLII, de fecha 15 de noviembre de 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ MANUEL GUZMÁN HERNÁNDEZ a solicitud de MANUEL ALEJANDRO GUZMÁN MORALES y LUIS FERNANDO GUZMÁN MORALES, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 10 de diciembre de 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

79-C1.- 9 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,747 Volumen DCXLVII, de fecha 5 de septiembre del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes JUAN CARLOS BERTHOUD AYALA a solicitud MARÍA DEL ROCÍO SOTO CORONA, KAREN ALESSANDRA BERTHOUD SOTO y JESSICA LILIANA BERTHOUD SOTO en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 17 de diciembre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

80-C1.- 9 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia

en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 17,914 del volumen ordinario número 286, de fecha 13 de Enero de 2020 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **EFREN ZARATE VALLEJO**, a solicitud de **EFREN ZARATE LOPEZ**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 13 de Enero de 2020.

Licenciado FLAVIO Sergio de la Rosa Pineda.-RÚBRICA.

106-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 17,915 del volumen ordinario número 285, de fecha 13 de Enero de 2020 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **LUCINA LOPEZ TORAL**, a solicitud de **EFREN ZARATE LOPEZ**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 13 de Enero de 2020.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

105-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Maestro en Derecho **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que por escritura número 561 de fecha 14 de enero del 2020, se **RADICO** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CÉSAR ANTONIO GÓMEZ JUÁREZ**, que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE JUÁREZ TORRES** (quien también acostumbra a usar el nombre de **MARÍA GUADALUPE JUÁREZ**), como presunta **HEREDERA** de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión y acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTINEZ ROJAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 191 DEL ESTADO DE MÉXICO.

108-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "37,140", de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **MARIA TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELIZABETH ALEJANDRA, MARIA TERESA y PATRICIA de apellidos MORENO HERNANDEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO MORENO VICENCIO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día treinta de marzo del año dos mil diecinueve; **matrimonio** del autor de la sucesión con la primera de las nombradas, y; **nacimiento** de las otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de Enero de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

252.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 47625-915 de fecha 15 de noviembre del 2019, a petición expresa de los señores **JAVIER BALBUENA SORIANO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESE ACTO POR SU APODERADA GENERAL SEÑORA IRMA ELVIRA BALBUENA SORIANO Y MARISOL, JAVIER GILBERTO Y RICARDO TODOS DE APELLIDOS BALBUENA GARCIA, LOS ÚLTIMOS DOS DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA PROPIA SEÑORA MARISOL BALBUENA GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA EUGENIA GARCIA RAMIREZ** (quien también se ostentaba como **MARIA EUGENIA GARCIA DE BALBUENA y MARIA EUGENIA GARCIA**).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

46-B1.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 65,256, volumen 1,250, de fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA SILVIA REYNAGA VÁZQUEZ, que formaliza como presunta heredera la señora **KOREY LIZBETH ORNELAS REYNAGA** en su carácter de hija única de la autora de la sucesión, quien con fundamento en el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro, fracción primera y seis punto ciento cuarenta y seis del Código Civil del Estado de

México y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, quien hizo constar el fallecimiento de la de cujus, con el acta de de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de enero de 2020.

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 113
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

47-B1.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 13 de enero de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, otorgada ante mí el día **diez de septiembre de dos mil diecinueve** y a solicitud del señor **JOSE GREGORIO RAMIREZ PEREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EVA LINAREZ**, quien también en sus asuntos públicos y privados, utilizó los nombres de **EVA LINARES HERNANDEZ y MARIA EVA LINAREZ HERNANDEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

48-B1.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,017** volumen **1221** del 12 de Noviembre de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AURORA ORTEGA DOMINGUEZ**, compareciendo las señoras **JUANA ROSA ORTEGA DOMINGUEZ** y **ROSA LUZ QUINTANA ORTEGA** a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y la segunda a título **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 06 de Enero de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

247.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,094** volumen **1,224** del 29 de Noviembre de

2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ**, compareciendo la señora **CLAUDIA XOCHITL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, a título de **"ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 29 de Noviembre de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

246.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **126 CIENTO VEINTISÉIS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **70 SETENTA** DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO **71308 SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO**, VOLUMEN **998 NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, DE FECHA **QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE**, OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: LA SEÑORA **ESTHELA LÓPEZ MILLÁN** Y DE LOS SEÑORES **JOSÉ ALEJANDRO OLMOS LÓPEZ, OMAR OLMOS LÓPEZ Y JUAN CARLOS OLMOS LÓPEZ**, SE **RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J BUENAVENTURA OLMOS RODRÍGUEZ.- DOY FE.**

TOLUCA, MÉX., A 15 DE ENERO DEL 2020.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

241.-21 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29524, de fecha 17 de diciembre del año 2019 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 31 de diciembre de 2019 por los señores, **ROSA LUZ TAVERA SIERRA, HÉCTOR EUGENIO TAVERA SIERRA, MAURO ANTONIO TAVERA SIERRA, GERARDO ALFREDO TAVERA SIERRA y MARÍA DE LOURDES TAVERA SIERRA** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA LUZ SIERRA MARTÍNEZ**, quien también acostumbró usar el nombre de **ROSA LUZ SIERRA DE TAVERA**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en

el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 16 de enero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

117-A1.-21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29481, de fecha 10 de diciembre del año 2019 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 31 de diciembre de 2019 por el señor, **LINO MARTÍNEZ PÉREZ** en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE PÉREZ**, quien también acostumbra usar el nombre de **GUADALUPE PÉREZ MIGUEL**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 16 de enero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

116-A1.-21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada **RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,866**, asentada en el volumen **640**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **nueve de Enero del año dos mil veinte**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MAURA ANGELICA GALICIA MORALES**.

La señora **CLAUDIA AURORA GALICIA MORALES**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MAURA ANGELICA GALICIA MORALES**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** de la señorita **MAURA ANGELICA GALICIA MORALES**, así como el acta de nacimiento de la **DE CUJUS**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

113-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO"

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 2,707, volumen 185, de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: **A.- EI INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GUILLERMINA ANGELES CRUZ**, que otorgan los señores **JOSE JAVIER, ARMANDO, RODOLFO, JESUS ARTURO, ESPERANZA, ANGELA Y LETICIA**, de apellidos **ANGELES CRUZ**; **B.- LA INFORMACION TESTIMONIAL** que rinden los señores **GONZALO ESCOBAR GONZALEZ** y **ALMA IVONEE LUCKIE PACHECO**; **C.- La ACEPTACION DE HERENCIA** que otorgan los señores **JOSE JAVIER, ARMANDO, RODOLFO, JESUS ARTURO, ESPERANZA, ANGELA Y LETICIA**, de apellidos **ANGELES CRUZ**, hermanos de la autora de la sucesión; **D.- La DESIGNACION y ACEPTACION** de la señora **ESPERANZA ANGELES CRUZ** como **ALBACEA** de dicha sucesión; quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su parentesco.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

118-A1.-21 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ALDO ABEL MEDINA RAMÍREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 537 Volumen 110 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de julio de 1969, mediante folio de presentación No. 1560/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,827 DEL VOLUMEN NÚMERO 49 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1969 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: EL SEÑOR ABEL MEDINA QUIROGA. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 39 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 20.00 M CON LOTE 40.
AL SUR: EN 20.00 M CON LOTE 38.
AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 5.
AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE CUATRO SUR.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

59-A1.-13, 16 y 21 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ERICK SÁNCHEZ GATICA, APODERADO LEGAL DE BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 231, Volumen 820, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de noviembre de 1987, mediante folio de presentación No. 1597/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,618 VOLUMEN 238 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: EL SEÑOR RENE SERGIO VILLANUEVA RODRÍGUEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTHA CATALINA CAMACHO ÁLVAREZ DE VILLANUEVA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR: JUAN BAUTISTA NARANJO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 16, MANZANA 198 DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 15.

AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 17.

AL ESTE: EN 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL OESTE: EN 8.00 M CON LOTE 29.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

114-A1.-21, 24 y 29 enero.